

SESIÓN CATORCE.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARIAS Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ Y GONZALO SÁNCHEZ PRADO.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día. **I.-**Lista de Presentes; **II.-** Declaratoria del quórum y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece, celebrada el día 24 de junio del año 2008; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán del 1º al 15 de julio del presente año; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa que reforma los artículos 10, 79, y 215 del Código Penal para le Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos, Descentralizados del Estado de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa que reforma los artículos 58, párrafo Quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 67 de su Reglamento y que adiciona un párrafo final al artículo 6º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa que reforma el artículo 135 correspondiente al Capítulo XII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **X.-** Asuntos Generales; **XI.-** Convocatoria a la próxima Sesión Ordinaria; **XII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el orden del día que acaba de ser leído, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal. Corrijo con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones de la Presidencia, se procederá a pasar lista de asistencia. Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Pedro Peralta Rivas; Dip. Roberto Chapula de La Mora; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José Fermín Santana Dip. José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga; Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón; Dip. José López Ochoa; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luís Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Reené Díaz Mendoza; Dip. Adolfo Núñez González. Dip. Gonzalo Sánchez Prado, el de la voz Fernando Ramírez González, Dip. Arturo García Arias. Le informo Diputado Presidente que se encuentran 25 Diputadas y Diputados que integran esta Legislatura.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las trece horas con cinco minutos, del día treinta de junio del año 2008, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. En el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece, celebrada con fecha veinticuatro de junio del presente año.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37, fracción I, 116 fracción IV y 140 fracción I, de su Reglamento, y dado que ya les fue entregado el acta correspondiente a la sesión pública ordinaria número trece, celebrada el día veinticuatro de junio del año en curso, así como la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta de referencia. Es cuanto Diputado Presidente

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Secretario Gonzalo Sánchez. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta hecha por el Diputado Gonzalo Sánchez Prado, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el acta de la sesión pública ordinaria número trece celebrada el veinticuatro de junio del presente año. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, y con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 28 de su Reglamento, se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirá del 1º al 15 de julio del presente año. Para tal efecto, instruyo a los Diputados Secretarios distribuyan las cédulas entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Solicito a los Diputados Secretarios pasen lista de los Diputados a fin de que en ese orden pasen a depositar sus cédulas en el ánfora colocada en este presídium para tal efecto.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Pedro Peralta Rivas; Dip. Roberto Chapula de La Mora; Dip. José Fermín Santana; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga, Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón; Dip. José López Ochoa; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luís Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Reené Díaz Mendoza; Dip. Adolfo Núñez González. ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a votar los de la

Mesa Directiva. Dip. Gonzalo Sánchez Prado; Dip. Arturo García Arias; el de la voz, Dip. Fernando Ramírez González. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCIA ARIAS. Instruyo a los Diputados Secretarios realicen el cómputo correspondiente e informen de su resultado.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo que una vez haciendo el conteo de los votos se recibieron para el cargo de Presidente de la Mesa Directiva 15 votos para el Diputado Reené Díaz Mendoza y 10 votos para la Diputada Aurora Espíndola Escareño, para Vicepresidente se recibieron 14 votos a favor del Diputado José López Ochoa, para la Diputada Yadira Lara 1 voto, para la Diputada Brenda Gutiérrez 7 votos, para la Diputada Martha Meza 1 voto, para el Diputado Flavio Castillo 1 votos, y 1 voto para el ciudadano Carlos Cruz. Con esto Diputado Presidente checan los 25 votos.

DIP. PDTE. GARCIA ARIAS. Gracias Diputado, con el resultado de la votación antes señalada, se declara por 15 votos la elección del Diputado Reené Díaz, como Presidente y con 14 votos de la elección del Diputado, como Vicepresidente el Diputado José López Ochoa, como Vicepresidente de la Mesa Directiva y que fungirán del 1º al 15 de julio del presente año, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Quinta Legislatura, por haber obtenido mayoría de sufragios. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma los artículos 10, 79, y 215 del Código Penal para le Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso **Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente.** A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente dos Iniciativas de ley con Proyecto de Decreto relativas a reformar los artículos 10, 79 y 215 del Código Penal para el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2603/08 de fecha 24 de junio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Roberto Chapula de la Mora y demás Diputados Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Diputado Único del Partido Verde Ecologista de México, relativa a reformar los artículos 10, 79 y 215 del Código Penal para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de referencia en el punto anterior establece que:

- Una de las tareas de los suscritos Diputados, es legislar acorde a las necesidades de los tiempos que rigen los diversos quehaceres. Las reformas a las leyes que rigen a los gobernados pueden ser históricas y benéficas para la sociedad. Los suscritos preocupados por el bienestar de la población y concretamente por el de las niñas, los niños y los adolescentes nos vemos en la necesidad de presentar las iniciativas de reformas que sean necesarias a fin de proteger y garantizar su desarrollo, considerando de vital importancia el interés superior de la infancia.
- En la actualidad existen diversas legislaciones protectoras de los Derechos de los menores, tanto Internacional como a nivel nacional, por ejemplo la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, documento del que nuestro país es parte, y que va dirigido a los derechos de la infancia, estableciendo normas universales para la protección de las niñas, los niños y los adolescentes contra el abandono, los malos tratos y la explotación. Así también, como instrumentos jurídicos protectores tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Constitución Local; La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño “COMPARTE”. Todas ellas con el único propósito de que los menores alcancen una vida digna para su pleno desarrollo en el seno de la familia, la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión, abuso o explotación, evitando que sean víctimas de discriminación, violencia, crueldad y opresión por acción u omisión a sus derechos.
- Para la presente Legislatura es una prioridad la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, en consecuencia una premisa fundamental a seguir por la entidad, dadas sus circunstancias de vulnerabilidad y su representatividad como integrantes de las futuras generaciones.
- Con la finalidad de seguir dando la protección y el cuidado que las niñas, los niños y los adolescentes de Colima merecen, se considera como parte de una forma de inhibir practicas que redunden en su perjuicio imponer castigos ejemplares a quienes abusen sexualmente de los menores de edad o carezcan de capacidad para comprender el significado del hecho, para ese efecto se propone reformar el artículo 10 del Código Penal Para el Estado de Colima, para que se incluya al catalogo de delitos graves la figura delictiva prevista en el segundo párrafo del artículo 215 del mismo ordenamiento así, además de proteger el interés superior de los menores, se da la protección necesaria que requieren y que el Estado esta obligado a otorgar, sobre todo a los menores de 14 años y los que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho, personas que son las más vulnerables y a quienes los sujetos activos con mayor facilidad hacen presa fácil de sus fantasías sexuales.
- Con la finalidad de que la reforma propuesta sea acorde, dada su relación, se propone la reforma al artículo 79, siendo el espíritu en el sentido de corregir la redacción del segundo párrafo y adicionar el delito de explotación de personas como delito inmutable.
- Por lo que ve a la reforma del numeral 215; se propone la modificación al texto para darle una mejor estructura jurídica y en consecuencia agravar la pena al responsable del hecho para que no tenga el derecho al goce del beneficio de la libertad provisional bajo caución cuando la víctima sea menor de catorce años, o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o en quien por cualquier causa no pueda resistirlo, diferenciándola de los que sean mayores de esas edad y menor de dieciocho.

- Los anteriores argumentos motivan al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y al Verde Ecologista de México para iniciar la reforma a los artículos 10, 79 y 215, del Código Penal Para el Estado de Colima, por que consideramos de suma importancia el interés superior de las Niñas los Niños y Adolescentes, y de quienes tienen algún tipo de discapacidad física o mental.

TERCERO.- Que mediante oficio número 2614/08 de fecha 24 de junio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco y demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar el artículo 10, primer párrafo, del Código Penal para el Estado de Colima.

CUARTO.- Que la iniciativa de referencia en el punto anterior establece que:

- El abuso sexual es toda actividad sexual que una persona mayor impone a un menor valiéndose de engaños, de chantajes o del uso de la fuerza. El abuso sexual es sin duda la forma más grave de maltrato de la que puede ser objeto una persona, pues se atenta de manera directa contra su dignidad y se daña el libre desarrollo de su personalidad.
- Tanto las niñas como los niños tienen el mismo riesgo de ser agredidos sexualmente. El agresor no necesariamente es un extraño, puede ser un familiar, un amigo o una persona cercana al menor. Este tipo de abuso puede darse tanto en familias que disponen de recursos económicos abundantes como en aquellas que viven en condiciones de pobreza. En este sentido el abuso sexual no distingue barreras sociales. Es un fenómeno que trasciende fronteras y que aparece independientemente del régimen social o las condiciones económicas.
- En la mayoría de los casos registrados, el agresor sexual es una persona conocida, que aprovecha la situación de confianza para abusar. El agresor en estos casos conoce el entorno de la niña o el niño, sabe cuándo acercarse, qué decirle y con qué chantajearlo, amenazarlo o intimidarlo para lograr su propósito y que la niña o el niño guarde el secreto y no lo delate.
- El imaginario social nos hace creer que los abusadores se pueden identificar claramente, que se diferencian mucho de nosotros: se les equipara con los desconocidos, los extraños, los degenerados, los enfermos, los criminales, los abiertamente violentos. Pero lo cierto es que los abusadores pueden estar cerca, por lo regular son conocidos, conviven con nuestros niños y niñas y pueden ser tanto hombres como mujeres.
- El abuso sexual infantil es un problema que la sociedad debe enfrentar mediante la adopción de medidas legislativas y administrativas más eficaces que contribuyan a sancionar con mayor rigor la ocurrencia de este delito, con el fin de inhibir su incidencia en el futuro y así reducir las secuelas que ocasiona el abuso en el orden físico y psicológico de los menores.
- En la legislación penal de nuestro estado el “abuso sexual” se contempla como un delito diferente al de violación y consiste en la ejecución que una persona le impone a otra de un acto erótico sexual, sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula. La diferencia estriba en que en la violación debe existir cópula, entendiéndose ésta como la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, oral o anal independiente de su género.

- El delito de violación es considerado un ilícito grave según la ley penal. Sin embargo, el abuso sexual puede llegar a ser para la víctima de una gravedad equiparable a la violación. Por ejemplo, cuando existe amenazas intimidantes o cuando se lastima gravemente la dignidad de la persona, sobre todo de los menores, con la ejecución de contacto físico que dañen su integridad corporal, moral y psicológica.
- El artículo 215 del Código Penal para el Estado de Colima establece que comete el delito de abuso sexual quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de dieciocho años de edad, o en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o en quien por cualquier causa no pueda resistir. Al responsable del abuso sexual se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa hasta de 150 unidades. Cuando el sujeto pasivo tenga catorce a dieciocho años de edad, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa hasta por 50 unidades.
- Si el sujeto pasivo es obligado a ejecutar el acto erótico sexual, la pena de prisión podrá aumentar seis meses más. Si se obliga a un menor de edad, la pena de prisión aumentará hasta una mitad más.
- Por su parte el artículo 216 del Código Penal citado establece que el delito de abuso sexual se perseguirá por querrela de parte ofendida. Cuando el sujeto pasivo sea menor de catorce años, o carezca de capacidad para comprender el significado del hecho, el delito se perseguirá de oficio no admitiendo el perdón del ofendido o de sus legítimos representantes.
- Sin embargo, a pesar de existir sanción punitiva para este tipo de conductas antisociales, el abuso sexual de menores de catorce años o de quienes carezcan de capacidad para comprender el significado del hecho, no es considerado por la legislación penal colimense como un delito grave, lo cual implica que los abusadores pueden alcanzar el beneficio de la libertad bajo fianza aún cuando exista un auto de sujeción formal a proceso penal.
- Por tanto, consideramos relevante y urgente a efecto de lograr un marco sancionador más eficiente y más severo en contra de quienes abusan de menores de edad, y también a efecto de lograr un marco legal más justo con las víctimas de abuso sexual y con sus familias, reformar el artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima con el propósito de considerar al Delito de Abuso Sexual que se cometa en contra de menores de catorce años o de quienes carezcan de capacidad para comprender el significado del hecho, como un Delito Grave, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

QUINTO.- Que esta Comisión dictaminadora, luego del análisis y estudio de las iniciativas en comento, llega a la conclusión de que es útil y benéfica las mismas, fundamentalmente porque con mayor acentuación en la última década, ha ido en aumento la comisión de delitos de índole sexual en agravio de menores de 14 años y personas que por alguna discapacidad física o mental han sido objeto de ataques por parte de delincuentes que aprovechan esa especial debilidad en esta clase de víctimas, para convertirlas en flanco de sus ataques que causan un grave daño en su sano desarrollo psicosomático, creando un gran descontento social primordialmente en los padres y sociedad en general, al ver como este tipo de delincuentes luego de cometer actos por demás reprochables, como son los delitos de índole sexual, como la corrupción y explotación de personas, y el abuso sexual, gozan de beneficios de Ley al ser sentenciados, como la conmutación de la pena, la sustitución de la misma por multa o la suspensión condicional de la pena, o la misma libertad provisional bajo caución, generando una especie de impunidad en el delincuente quién al aplicársele una pena benévola por la comisión de ese tipo de hechos, no escarmienta, al no ser ejemplar la misma, lo cual ha originado también que se sigan cometiendo un gran número de ese tipo de antisociales, al no sentir una verdadera ejemplaridad en la pena, a la vez que eso ha generado en los

últimos tiempos un gran descontento social, pues los representantes de los menores se sienten impotentes al ver como ese tipo de sujetos ruines, a pesar de haber causado un serio daño a los menores, no reciben el castigo en la medida que amerita la magnitud del daño causado.

Con la presente reforma se da respuesta y solución a una problemática social vigente, teniendo como resultado una mayor protección a la infancia de nuestro Estado, y tomando como partida el interés superior de la infancia de conformidad con los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, al incluir en el catálogo de delitos graves, en el caso en que se da la comisión del delito de abuso sexual, cuando es perpetrado en menores de catorce años o quienes no tengan capacidad de comprender el significado del hecho, o en quienes por cualquier causa no puedan resistirlo, así mismo serán incommutables e insustituibles las penas en caso de perpetración de los delitos de corrupción y explotación de personas. Por lo que el mensaje es claro, en el sentido de que con la aprobación del presente dictamen que contiene la reforma en comento y la difusión que se dará a la misma, se estará combatiendo frontalmente este tipo de conductas, con un reproche social más severo y ejemplar que tiene como objetivo inmediato lograr la disminución en la comisión de esta clase de ilícitos, en beneficio de este extracto vulnerable de la Sociedad.

En función de lo anterior, esta comisión dedicada a los Estudios Legislativos y puntos constitucionales, encuentra planamente justificada la intención de los legisladores autores de las iniciativas en análisis y comparte todos y cada uno de sus motivos que tuvieron para llevar cabo la reforma a los diversos artículos del Código Penal vigente para el Estado de Colima, pues coincidimos en que garantizar y proteger el interés superior de la infancia, es dar cabal cumplimiento a los instrumentos estatales, nacionales e internacionales y sobre todo, el de otorgar a la gran familia colimense de la seguridad jurídica y estabilidad social que merecen.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, 79 y 215 del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN tipificado por el artículo 104; los supuestos previstos por el artículo 108; FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS conforme al segundo párrafo del artículo 121; PECULADO tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA mencionada en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS en el artículo 161; HOMICIDIO tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172 tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179 Y 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS previstas en el artículo 184 BIS; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD previsto por el artículo 197; SECUESTRO previsto por el artículo 199; VIOLACIÓN en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210; **Abuso Sexual, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215;** ROBO respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227; los FRAUDES ESPECÍFICOS previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; DAÑOS tipificado por el

artículo 238. Igualmente se consideran graves los delitos de Tentativa de Homicidio y Secuestro, así como la Tentativa de Robo previsto por el inciso b) del artículo 227 y la Tentativa de Violación previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210 así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

.....

ARTICULO 79.-

Son incommutables y no podrán sustituirse ni suspenderse las penas por los delitos de cohecho, peculado, violación, **corrupción y explotación de personas.**

ARTÍCULO 215.- Al responsable del delito de Abuso Sexual, cuando el pasivo sea menor de dieciocho años, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de hasta 150 unidades.

De igual forma, cuando el pasivo sea menor de catorce años, o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o en quien por cualquier causa no pueda resistirlo, al responsable del delito se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa hasta de 200 unidades.

Cuando se ejerza violencia en el sujeto pasivo la pena se aumentara hasta en un tercio más.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e** Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 30 de junio de 2008. LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA Diputado Presidente. ARTURO GARCÍA ARIAS Diputado Secretario
HUMBERTO CABRERA DUEÑAS. Diputado Secretario
Es cuento Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación

del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Sevilla.

DIP. SEVILLA BLANCO. Con su permiso Diputado Presidente, nada mas para hacer aquí una mención la semana pasada el día 20 de junio presente un dictamen una propuesta, con proyecto de decreto para reformar también el artículo 10 del Código Penal y este veo que el día de hoy que se esta presentando el dictamen no fue considerada esa propuesta, siendo que venía en el mismo sentido, donde estamos pidiendo que el delito de abuso sexual sea grave respecto a cuanto se trate de menores de 14 años, entonces nada más esa es mi solicitud de que se presentó pues en tiempo y forma antes de que este dictamen fuera elaborado, y sin embargo pues no se esta considerando, también la propuesta que hicimos por parte del Partido Acción Nacional, para la reforma al Código 10, al artículo 10 del Código Penal, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Si con todo el gusto del mundo, o sea coincidimos en la propuesta correspondiente, vamos agregarle ahí un punto tercero en la parte considerativa, y poner también que la propuesta de la Diputada Gabriela Sevilla se tomada en consideración en el dictamen respectivo, vamos a hacer la modificación correspondiente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra la Diputada Brenda Gutiérrez.

DIP. GUTIERREZ VEGA. Con el permiso de la Presidencia que bueno que la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, retoma la propuesta hecha por la Diputada que me antecedió, la Diputada Gabriela Sevilla, puesto que efectivamente el grupo parlamentario del PAN también coincide con esta propuesta y creo que

es algo importante y sobre todo una exigencia de la sociedad, crear que el delito de abuso de menores, el abuso sexual, la corrupción y la explotación de las personas, sobre todo de los menores de edad, como en el caso que sucedió en Villa de Álvarez, no pase por alto y no vaya a suceder que personas que causen ese tipo de delito, pues precisamente queden fuera y anden libres sin ninguna, sin ninguna sanción por parte de la autoridad responsable, porque en su momento no hay reformas y la realidad jurídica, el marco legal, pues no está adeudado para que precisamente esas personas puedan estar detenidas. Por ello que bueno que la Comisión de Estudios Legislativos saque el dictamen, sin embargo lo lamento mucho que no se tome en cuenta el dictamen que, perdón la iniciativa que presentó la Diputada Gabriela Sevilla, en ocasión anterior, la sesión anterior, puesto que ella también presenta una reforma al artículo 216 del Código Penal, donde se persigue de oficio también por parte y por querrela en el caso o en el supuesto de que un menor de edad sea también o se le incluya pues en esta situación. En este caso bueno yo creo que esos hechos que han sucedido pues no deben de pasar por alto y yo solicitaría a la Presidencia y que valore junto con la Comisión de Estudios Legislativos un receso para que se incluya en el dictamen, la iniciativa de la Diputada y entonces si poder votar la iniciativa en mención, puesto que en lo futuro podríamos decir que entonces la Diputada, la iniciativa de la Diputada pues se desechara puesto que ya se cambió y se reformó el Código. Entonces que hubiera un receso para que en el dictamen ya salga la iniciativa de la Diputada y entonces si votarlo y por supuesto que el Grupo Parlamentario, estaríamos a favor de la misma.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Miren quiero informarles o sea que no sea no se ha turnado la iniciativa correspondiente, fue en la sesión pasada, la Comisión de Puntos Constitucionales. Ahorita la recibimos y la vamos a adicionar, porque la intención de los Legisladores es proteger a lo más sagrado que es la familia, y lo importante que sumemos voluntades, esfuerzos sobretodo y la fuerza del Congreso para considerar en el orden jurídico las sanciones para quienes comenten ese tipo de conductas y sobre todo que no tengan libertad bajo fianza. Le solicitamos como lo planteo la Diputada Brenda un receso para adicionarla, pero que quede bien clarito o sea todavía no se había turnado, pero no obstante, siendo de importancia para la ciudadanía colimense, lo vamos a adicionar para fortalecer el ordenamiento legal.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Con fundamento en lo establecido el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declaro decreto un receso para consensar un acuerdo parlamentario.....RECESO.....SE REANUDA LA SESION. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, en el dictamen que ha presentado a esta Soberanía, para su discusión y posible, votación y aprobación, se le ha dado todavía un sustento más amplio con la propuesta hecha por la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, para sumarse al criterio de que sea considerado como delito grave en el artículo 10, el abuso sexual, y de esta forma los

grupos parlamentarios que integramos esta Soberanía, estamos cumpliendo con la exigencia de la sociedad colimense y poder establecer nuestro ordenamiento legal, de carácter penal, la consideración como delito grave de abuso sexual, para el efecto de quien cometa este ilícito, sea sancionado en los términos contemplados en esta iniciativa, por lo tanto quiero expresar señor Presidente que se hizo ya la adecuación correspondiente, para que se discuta, ahorita en esta Asamblea.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. En virtud de que la Comisión correspondiente, acepto incluir la propuesta de la Diputada Gabriela Sevilla. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. GUTIERREZ MORENO. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GUTIERREZ MORENO. Crispín, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. García Arias, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativa a la Iniciativa de reforma diversos artículos de la Ley

de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos, Descentralizados del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. H. Congreso del Estado de Colima. Presente. A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a la reforma de diversos artículos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 78/06 de fecha 09 de noviembre de 2006, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Aurora Espíndola Escareño, relativa a la reforma de los artículos 1º; 130, fracción IV; 133, párrafo tercero; y 152 segundo párrafo, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual en su exposición de motivos argumenta que:

- Que es necesario y urgente redactar a la brevedad el artículo primero de la mencionada ley burocrática, para que vaya acorde con la fracción VI del artículo 116 de la Constitución General, que es la que faculta a las legislaturas locales, a expedir leyes que normen las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores con base en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B, de las mencionada Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias. Pero se insiste en que, la facultad reglamentaria del artículo 123 corresponde única y exclusivamente al Congreso de la Unión.
- Que en relación a la modificación del artículo 130 de la ley en la materia, el cual a la letra dice: “La huelga terminara: I.- Por avenencia entre las partes en conflicto; II.- Por resolución de la asamblea de trabajadores tomada por acuerdo de la mayoría de los miembros; III.- Por alguna de las causales previstas por los artículos 125 y 126 de esta Ley; y IV.- Por laudo del tribunal que, **a solicitud de las partes y con la conformidad de éstas**, se avoque al conocimiento del asunto.” Al respecto, como se aprecia en la fracción IV del numeral transcrito no otorga facultad ni consagra derecho alguno para oponerse o negarse al arbitraje más bien lo que sucede es que en el texto de ese numeral, se aprecia un vacío legal pues de estimarse que deba haber conformidad de las partes permitiría que el conflicto huelguístico se mantenga indefinidamente sin solución ya que bastaría que no concurriera la voluntad de la entidad pública para que el tribunal no tramitara el juicio de imputabilidad y dejaría inconcluso dicho movimiento así como a la postre truncado el objetivo perseguido con ello, lo que sin duda afecta el interés social que se patentiza en su objetivo básico que es la resolución de los conflictos que afecta a los servidores que se ven privados del sueldo correspondiente por sus labores, privándolos del más elemental de sus derechos surtiendo efectos de una separación indefinida de sus funciones, ante esa laguna legal, pues en ocasiones las huelgas duran o se prolongan por mucho tiempo o mas de lo que calculan sus mismos protagonistas, con su fundamental secuela de falta de trabajo, de percepción de salarios en detrimento de la clase trabajadora así como el consecuente daño a la administración pública.

- Por otra parte, en lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 133, fracción III, se indica que existe contradicción con las normas fundamentales, pues al designarse dos magistrados por los sindicatos, uno por el sindicato de los trabajadores al servicio del Gobierno y otro por conducto de la Unión, queda a la voluntad unilateral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno, la designación de uno de los magistrados representantes de los trabajadores, sin respetar el derechos a los Sindicatos del Estado al Servicio de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para que concurren a la representación de los trabajadores sindicalizados, para que en la forma democrática elijan a través de la Unión de Sindicatos a los dos magistrados representantes ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, pues en esta tesitura se cuarta el derecho de los trabajadores sindicalizados para que en la forma democrática elijan a través de la Unión de Sindicatos a los dos magistrados representantes ante el Tribunal, adjudicándose ese derecho al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno, dejando un solo representante para los quince de los dieciséis sindicatos que conforman la Unión.
- En relación al párrafo segundo del artículo 152 es necesario afirmar que los trabajadores consideramos injusto que los titulares de las entidades o dependencias generalmente en el ofrecimiento de las pruebas testimoniales las ofrezcan por escrito. Es inequitativo que al trabajador se le obligue por las circunstancias de que el patrón sea una autoridad, a comparecer personalmente, por lo que consideramos que estaríamos en el caso de abuso de autoridad y de que la ley no tendría las características de generalidad, por lo que en consecuencia se solicita se modifique la ley de la materia para que los titulares en el ofrecimiento de pruebas testimoniales tengan que concurrir personalmente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 1132/07 de fecha 19 de diciembre de 2007, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Jorge Octavio Iñiguez Larios y demás Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar el primer párrafo del artículo 152 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la que dentro de su exposición de motivos establece que:

- Por estar previsto así en el apartado B del artículo 123 constitucional, los trabajadores burócratas gozan de un régimen de trabajo ad hoc, mismo que contempla toda una estructura jurídica diferenciada del resto de las demás, con el fin de regular las relaciones entre los distintos niveles de gobierno y sus trabajadores. Así pues, y para el caso de nuestro Estado, al efecto fue expedida la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual en el primer párrafo del artículo primero cita: “la presente Ley es reglamentaria de los artículos 116, fracción VI, y 123, apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Colima con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.”
- Del estudio del numeral en cita se colige que las controversias entre los diferentes órganos de gobierno, organismos públicos y sus trabajadores, quedan comprendidas dentro de las relaciones mencionadas. Para tal efecto se crea el Tribunal de Arbitraje y Escalafón como el máximo órgano jurisdiccional para resolver las controversias que se susciten entre las Entidades públicas con sus trabajadores, mediante los procedimientos aplicables por la Ley Vigente en la materia; Uno de los procedimientos que compone el

proceso es el de la conciliación, contemplado en el artículo 150 del cuerpo de leyes en cita, el cual es preferente en primer término a los demás; de manera que de no lograrse una amigable componenda, “se tendrá a las partes como inconformes y se concederá el uso de la palabra al actor o a su representante legal, para la ratificación o ampliación de la demanda. En el caso de que se ejerciten nuevas acciones o se adicionen hechos substanciales a los narrados en la demanda, se suspenderá la audiencia para dar conocimiento a los demandados de los nuevos conceptos, fijándose el término previsto en el Artículo 148 de esta Ley, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y se fije la fecha para la reanudación de la audiencia, a partir del momento en que ocurrió la suspensión decretada.” (Art. 151 del cuerpo de leyes en cita)

- Prosiguiendo con la litis, el artículo 152, mismo que se propone reformar, establece que “concluida la intervención de la parte actora o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, se concederá el uso de la palabra a la parte demandada para que por sí o por conducto del representante legal, ratifique o rectifique lo aseverado en la contestación producida, procediendo de inmediato a abrir la etapa del ofrecimiento de pruebas, en donde las partes podrán aportar todos los elementos de convicción que deseen, sin más limitaciones que las derivadas de la existencia, factibilidad o posibilidad de su desahogo en forma física por los servidores del Tribunal”
- Del estudio de este artículo, el cual someto a su consideración, se advierten dos escenarios posibles:

Primero: que la parte demandada puede ratificar su contestación de demanda, si a su interés legal conviene; o

Segundo: que él mismo puede rectificar su contestación, si el promovente amplía sus pretensiones jurídicas.

Sin que sea óbice definir estos conceptos a fin de señalar el alcance que tienen. En sentido gramatical, la Real Academia de la Lengua Española define el término ratificar como “Aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por valederos y ciertos”, así en lato sensu, jurídicamente podemos definirlo como aprobar o confirmar la contestación hecha, dando por valederos los argumentos de hecho y de derecho expresados, aceptándolos como la propia defensa. Mientras que la locución rectificar, en sentido gramatical significa “corregir o perfeccionar las propias opiniones o la conducta” con lo cual aplicando al caso que nos ocupa, jurídicamente se definiría como corregir o perfeccionar la contestación hecha.

- Una vez definidos los conceptos base de esta reforma, podemos entonces advertir que la parte demandada tiene una ventaja procesal indebida, pues el artículo 152 le otorga el beneficio de corregir o perfeccionar la contestación hecha en la litis, lo cual contraviene el principio procesal de equidad en las partes contemplado en la fracción quinta del artículo 15 de la ley en cita. Toda vez que, sí el promovente ratifica las pretensiones señaladas en su demanda, la contraparte necesariamente hará lo propio ratificando a su vez la contestación hecha. Más en el caso que, sí el actor amplía la demanda, ejercita nuevas acciones o adiciona hechos substanciales, el demandado igualmente ampliará su contestación adicionando los alegatos y fundamentos de derecho tendientes a echar abajo las pretensiones de su contraparte, sin que sea necesario que la RECTIFIQUE, una vez que hemos estudiado ya cual es el alcance jurídico que dicha acción tiene dentro del procedimiento, como lo es modificar o corregir dicha contestación, con lo cual se le otorga una ventaja indebida.
- La propuesta de reforma que hoy pongo ante su consideración no vulnera en absoluto la defensa de la demandada, toda vez que no varía su derecho a expresar los fundamentos legales que a su interés convienen, aún y cuando el promovente adicione exigencias a su demanda durante la audiencia de conciliación, pues ha quedado claro que podrá expresar todas las contestaciones pertinentes respecto de las ampliaciones hechas, gozando en este caso de un periodo de gracia que la ley le concede al suspender la audiencia (según se desprende del artículo 151) el en cual puede analizar tranquilamente los nuevos términos de su contestación; podríamos incluso decir que es la parte actora quien queda en un estado de indefensión jurídica, pues la dinámica del procedimiento le impide variar o modificar sus pretensiones sino hasta la presentación de los alegatos, los cuales son meramente reflexiones hechas por las partes una vez finalizada la etapa contenciosa, y que el órgano resolutorio está obligado a conocer, más no son jurídicamente determinantes para la resolución de la litis.

TERCERO.- Que mediante oficio número 1082/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega y demás Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar y adicionar al artículo 2; y crear el Título Quinto “Del Sistema y Procedimiento de Justicia y Defensa en Materia Laboral Burocrática” Capítulo IV “Procuraduría de la Defensa del Trabajo Público” artículo 167-A al 157-D, la que en su exposición de motivos establece que:

- El tema de la situación laboral de los servidores públicos, es uno de los muchos que confronta el derecho del trabajo de la sociedad que vivimos; y es también una de las cuestiones que ha planteado desde hace varias décadas el movimiento sindical obrero. Se entiende por trabajadores públicos únicamente los que desempeñan las funciones propias del Estado, aquellas que prestan su trabajo en las actividades del poder público, de ahí la importancia de esta iniciativa, ya que tiene por objeto proteger los derechos laborales de los trabajadores públicos, cuya actividad es indispensable para cumplir los fines del Estado.

- El Constituyente de Querétaro, no incluyó en el artículo 123 constitucional, de manera específica, los derechos de los empleados públicos. Estableció más bien las bases generales a las cuales debían sujetarse las relaciones de trabajo, independientemente de la naturaleza privada o pública de los patrones y sin precisar distingos o exclusiones de trabajadores a la norma general, por lo cual en el contenido objetivo del artículo mencionado no señala trabajadores de excepción. consecuentemente se pensó que los servidores públicos debían ser sujetos de una legislación reglamentaria y una base constitucional diferentes.
- Al promulgarse el 18 de agosto de 1931 la Ley Federal del Trabajo, destacó en su artículo 2º que "las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan". Ya desde un año antes, el licenciado Lombardo Toledano había dicho que "no debía haber ley del servicio civil a la vez que Código Federal del trabajo y propugnó por que se consagrara definitivamente el derecho del trabajador técnico al servicio del Estado".
- Por lo que el 12 de abril de 1934 apareció publicado en el Diario Oficial un acuerdo sobre organización y funcionamiento del servicio civil que tendría vigencia únicamente hasta el 30 de noviembre de 1934.
- Trascurridos varios años de lucha de los empleados por lograr mejores condiciones de vida, finalmente el 5 de diciembre de 1938 se publico el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. Meses después, el 1 de abril de 1939, se crea el Tribunal de Arbitraje, con gran oposición de los trabajadores.
- Tuvo efímera vida el Estatuto de 1938, ya que el 4 de abril de 1941 surgía un nuevo Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, cuyos lineamientos más importantes eran:

a).- Desaparición de las juntas arbitrales en cada dependencia y creación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje con jurisdicción y competencia para todas las unidades burocráticas.

b).- La especificación de las bases para los escalafones.

c).- Prohibición a los sindicatos de burócratas de adherirse a otras organizaciones, centrales obreras y campesinas.

- En Colima la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima fue publicada el 05 de Enero de 1992 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. El mismo artículo en su apartado B indica cuales son los derechos de los trabajadores públicos, así como la responsabilidad de las autoridades por velar la protección de los mismos.
- Es en este sentido, en el que se presenta la iniciativa que hoy comentamos, ya que es una necesidad la existencia de una Procuraduría de la Defensa del Trabajador Público, que auxilie y oriente a los trabajadores públicos que se han visto afectados en sus intereses ya que la mayoría de éstos sufren dificultades o se ven condicionados por cada cambio de gobierno o por mandos medios de la administración pública que abusando de las facultades que la ley les otorga violentan el marco jurídico que protege a los trabajadores.
- Se requiere de un organismo autónomo que proteja a los trabajadores públicos de los abusos que comete el Estado en contra de ellos, cuando éstos son despedidos, suspendidos, amenazados en sus relaciones laborales. Dentro del derecho laboral existe el principio de protección el cual señala que la legislación en materia laboral, incluyendo a los trabajadores públicos debe proporcionar un sistema de paz social y moralmente justa. Este principio consiste en una tutela preferencial a favor del trabajador público que tiende a nivelar la desigualdad de carácter social, económico y cultural entre el trabajador y el Estado, lo que se traduce en un menor poder de negociación en el primero de ellos.
- Contar con una Procuraduría de la Defensa del Trabajador Pública permitirá brindar de manera gratuita los servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica a través de un servicio de calidad con honestidad, promoviendo la cultura de la prevención, privilegiando la conciliación como forma de solución expedita de los conflictos y, de ser necesario, la representación de los trabajadores, beneficiarios y sus sindicatos antes el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

CUARTO.- Que esta Comisión después de haber llevado a cabo un estudio y análisis detallado sobre las propuestas realizadas por los Iniciadores, se concluye que la misma es parcialmente viable en cuanto al planteamiento de reformar el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismo Descentralizados del Estado de Colima, pues coincidimos con los motivos que se exponen a efecto de que no se vulnere el derecho a la Huelga y su culminación sea a petición de la clase trabajadora y no que este condicionada a que ambas partes muestren su sometimiento al arbitraje de la autoridad competente para ello, sin embargo, no coincidimos en esencia con los argumentos vertidos para reformar los artículos 1º, 133 y 152 del mismo ordenamiento legal invocado, pues no le asiste la razón técnica y jurídica para reformar dichos preceptos legales.

En cuanto al artículo 1° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que en lo sustancial refiere al fundamento y origen de la Ley en cuestión, y decir en dicho precepto legal, que la Ley Burocrática local es reglamentaria de un precepto de la Constitución General de la República no implica de ninguna manera el más mínimo grado de inconstitucionalidad, máxime cuando es la propia Ley fundamental la que así lo dispone. Es de explorado derecho que la Constitución General de la República es nuestra máxima fuente legislativa, es la Ley de Leyes, es en ella en donde se dispone lo que toda autoridad puede y debe hacer, así, el artículo 116, fracción VI, de nuestra Ley Suprema, determina que los Poderes de los Estados organizaran las relaciones de trabajo entre ellos y sus trabajadores con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la misma Ley General, lo que al situarnos en el artículo 33 de la Constitución Local, el cual se quiere agregar en lugar del artículo 116 fracción VI, señala que para regular las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos descentralizados con sus trabajadores, será con base en lo dispuesto en el artículo 123, apartado B), lo que quiere decir que al dejar tal y como actualmente se encuentra redactado el artículo 1° de la Ley que se pretende reformar no estamos ante ninguna inconstitucionalidad porque de una u otra forma los dos artículos nos remiten al artículo 123 de la Constitución Federal, y de ninguna forma se invade la esfera constitucional, pues la referencia al numeral 73 fracción X, de nuestra Ley Suprema, es errónea, ya que dicho precepto se refiere, por excepción, a la expedición por parte del Congreso de la Unión, de las Leyes en materia laboral pero en cuanto al apartado A, del Artículo 123 del mismo órgano legal superior, decir lo contrario, es ir en contra de toda lógica jurídica, pues la interpretación letrista y no gramatical, nos conllevaría a descifrar la Ley de manera aislada y no en su conjunto, como debe ser.

A esta Comisión le queda claro, que los fundamentos constitucionales para que cada legislatura de cada estado legislen en materia burocrática, son los numerales 116 fracción VI y 123, apartado B, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el primero indica la facultad para que los Poderes Públicos de los Estados legislen regulando las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos descentralizados con sus trabajadores, con base en los principios y lineamientos que la propia Ley Fundamental marca en su numeral 123, apartado B, de donde se colige, que la referencia que hace el artículo 116, en su fracción VI sobre el artículo 123, sin especificar aquel el apartado de este último, debemos considerar desde su justa dimensión, que al hablar de regular las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos descentralizados con sus trabajadores, estamos hablando de legislar bajo los principios y lineamientos consagrados en el artículo 123 en su Apartado B, y de ninguna manera se estaría legislando en materia laboral en lo que corresponde al Apartado A, que efectivamente le corresponde al Congreso de la Unión.

En relación al planteamiento de reformar el artículo 133 de la Ley Burocrática Estatal, a esta Comisión le queda más que claro que el texto actual de dicho precepto de los Trabajadores, en lo relativo a la forma de como integrar el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, se lleva a cabo de manera más justa y equitativa, ya que de los dos integrantes que le corresponden al sector de los trabajadores, uno es designado por la Unión de Sindicatos y el otro por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, a quien por ser éste el de mayor membresía en todos sus aspectos le corresponde que se le tome en cuenta, y en cambio, si se aprueba la reforma que propone la iniciadora estaríamos cayendo de nueva cuenta en la inequidad de la representatividad por parte de los sindicatos, por lo que para respetar la equidad en la representación sindical ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón consideramos que este artículo quede como actualmente está redactado, máxime que fue determinada la constitucionalidad de la reforma al artículo 133 de la Ley Burocrática Estatal por el máximo órgano federal de impartición de justicia al considerar que dicha reforma aprobada por los legisladores de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, quedaba firme por su legalidad y constitucionalidad.

Por lo que tiene que ver a la reforma del artículo 152, concluimos que el hecho de que los titulares de la Entidad Pública puedan comparecer por oficio ante el tribunal a rendir su declaración, en nada deja en desventaja a los

trabajadores, ni les causa perjuicio e inequidad, pues cabe destacar que, es a juicio del tribunal que el titular de la entidad pública demandada cuando así lo justifique ésta, pueda comparecer por oficio bajo su responsabilidad a rendir su declaración respectiva, esto es, no es al arbitrio del titular de la entidad pública demandada, si no del tribunal previa justificación de aquel.

Para mayor abundamiento y referencia el artículo 813, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo textualmente dispone:

“Artículo 813.- La parte que ofrezca prueba testimonial deberá cumplir con los requisitos siguientes:

IV. Cuando el testigo sea alto funcionario público, a juicio de la Junta, podrá rendir su declaración por medio de oficio, observándose lo dispuesto en este artículo en lo que sea aplicable”.

Del texto anterior, se deduce que los servidores públicos citados a rendir declaración testimonial, lo podrán hacer mediante oficio, o a juicio de la junta, en forma personal, es decir, existen dos formas de que los servidores públicos comparezcan a rendir declaración.

El anterior criterio esta sustentado por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, mismo que a continuación se transcribe y es aplicable al caso por analogía en función de la materia.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Agosto de 1999

Tesis: II.T.92 L

Página: 784

PRUEBA TESTIMONIAL POR EXHORTO. SU DESAHOGO DEBE LIMITARSE A LAS PREGUNTAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO RESPECTIVO. De la interpretación conjunta de los artículos 813, fracciones III y IV y 815, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se deduce que existen dos casos de excepción a la regla de que los interrogatorios de la prueba de testigos se formulen oralmente, a saber: cuando el testigo radica fuera del lugar de residencia de la Junta o se trate de un alto funcionario; en ambos el oferente debe acompañar interrogatorio por escrito y con base en él, la contraparte también hará su interrogatorio de repreguntas; por tanto, no es dable formular oralmente otras preguntas ante la Junta exhortada, pues el interrogatorio deberá centrarse única y exclusivamente en las preguntas escritas del pliego respectivo. Lo anterior se justifica, en el primer supuesto, porque si se pudiera además interrogar oralmente al testigo, ningún caso tendría obligar a la parte oferente a hacerlo por escrito, amén de que la contraparte se vería obligada a trasladarse al lugar en donde habría de verificarse la diligencia para formular repreguntas de las respuestas dadas a las nuevas preguntas orales, que es precisamente lo que trata de evitar esta disposición obligando a la oferente a formular todo su interrogatorio por escrito. Consecuentemente, si la autoridad exhortada permite a ésta la formulación de nuevas preguntas, su actuación constituye una violación procesal.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 110/99. Jesús Eduardo Montes de Oca Sánchez. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Sosa Ortiz. Secretaria: Leonor Heras Lara.

Partiendo de los criterios mencionados, reiteramos que no es conveniente la reforma de la iniciadora, caso contrario implica, que nuestra Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, sea contraria a la Ley Federal del Trabajo y a los criterios de los Tribunales de la Federación.

La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, en lo referente a la iniciativa de reforma de la fracción IV, del artículo 130 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, realizado el estudio correspondiente arribamos a la conclusión de que la reforma planteada es positiva y benéfica a los litigios laborales.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos con la exposición de motivos expuestos en la iniciativa, por que, son más los beneficios que los perjuicios de la reforma, podemos decir que el principal, es en el sentido de evitar que la huelga se prolongue por tiempo indefinido. Es del conocimiento público la trascendencia y la afectación a las partes y el interés social con un movimiento de huelga. El texto actual del artículo 130, no otorga facultad ni consagra derecho a las partes para oponerse o negarse al arbitraje, apreciándose un vacío. El consentimiento de las partes, permite que el conflicto de huelga se mantenga por tiempo indefinido sin dar solución; pues basta la no concurrencia de la voluntad de alguna entidad pública para que el Tribunal de Arbitraje no tramite el juicio de imputabilidad y quedar inconcluso el movimiento de huelga.

Con el espíritu de la reforma, basta la voluntad de una de las partes - los trabajadores, por ser los más interesados, para terminar el conflicto de huelga y así dar certeza jurídica y no ver truncado el objetivo perseguido.

A lo anterior tiene aplicación el siguiente criterio.

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990

Página: 173

HUELGA, SU TERMINACION. De conformidad con el artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo, la huelga sólo puede terminar por alguna de las causas que de manera limitativa señala este precepto y en la forma por él determinada, por tanto, si la ley no obliga a los trabajadores a formular la demanda de imputabilidad, es indebido que la Junta pretenda obligar a los trabajadores huelguistas a hacerlo.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 556/90. Sindicato Primero de Mayo de Trabajadores y Empleados de Sanatorios, Clínicas Médicas y de Especialidades del Distrito Federal. 22 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretario: Félix Arnulfo Flores Rocha.

Finalmente, el espíritu de la reforma conlleva adecuar la fracción IV, del artículo 130 de la Ley Burocrática, a la misma fracción IV, del artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo, misma que señala, |como una de las causas para terminar la Huelga, precisamente cuando lo trabajadores huelguistas someten el conflicto a la decisión de la junta. Así la reforma a la Ley Burocrática Estatal es acorde a lo dispuesto en la Ley Federal.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta comisión estima necesario hacer modificaciones al texto de reforma propuesta, para el caso únicamente del artículo 130 de la multireferida Ley en análisis, en virtud de que la redacción original de la Iniciadora no es la correcta, pues no indica el objeto por el cual se dictara el laudo y que es importante dejar en claro que la solicitud es a efecto de que a petición de los trabajadores como parte procesal soliciten sujetarse al arbitraje del tribunal, para que éste en plenitud de jurisdicción dicte el laudo correspondiente, en donde se dé la razón jurídica hacia alguna de las partes en litigio, por ello, se propone incluir al último de la oración propuesta, la siguiente frase, “se avoque al conocimiento del asunto.”

En lo referente a la propuesta de reforma al artículo 152 en su primer párrafo de la Ley ya referida y que fue propuesta por el diputado Jorge Iñiguez Larios, esta comisión la considera viable en función de que para efectos de dar mayor equidad, la Ley en la materia debe privilegiar este principio procesal entre las partes procesales contendientes, por lo que coincidimos en esencia con los argumentos esgrimidos y que reproducimos como si al texto se insertara.

Para a mayor abundamiento, esta comisión independientemente de coincidir con el espíritu e intención del iniciador, fortalece su criterio con la tesis sustentada de los Tribunales de la Federación, como la que a continuación se transcribe bajo la voz:

Octava Época	No. de registro: 225,566
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito	aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación	
Tomo: V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990	
Tesis:	Laboral
Página: 147	

CONTESTACION DE LA DEMANDA. ACLARACIÓN QUE FORMULA EL DEMANDADO EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE LA AUDIENCIA INICIAL, ES OPORTUNA Y DEBE CONSIDERARSE PARTE INTEGRAL DE LA.

La aclaración que el demandado hace a su escrito de contestación en la primera intervención que tiene en la etapa de demanda y excepciones, es oportuna y debe considerarse parte integrante del referido curso, cuenta habida de que no existe ninguna disposición en la Ley Federal del Trabajo que impida que en éste, que por lógica es el momento procesal oportuno, el demandado aclare su contestación.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo Directo 1232/90. María del Carmen Salinas Andrade viuda de Leal. 18 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Cesar Esquinca Muñoz. Secretario: Pedro Pérez Popomeya.

Como se observa de la tesis mencionada, y de la revisión a la Ley Burocrática Estatal, en ambas no existe disposición alguna que prohíba al demandado del juicio laboral, ampliar su contestación de demanda en la audiencia y atendiendo al principio de derecho en el sentido de que lo que no está prohibido está permitido, además, de que, aprobando la reforma, se da al texto del numeral 152 que nos ocupa una mejor equidad procesal al demandado, al permitir ampliar la demanda en la audiencia y con ello certeza jurídica en su defensa, por lo que esta comisión considera oportuna la reforma planteada y en consecuencia propone aprobar la misma en sentido positivo.

Por su parte, en lo relativo a la creación de una Procuraduría en la Ley Burocrática Estatal, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, los integrantes de esta Comisión nos dimos a la tarea de realizar el análisis de dicha iniciativa, observando que la Procuraduría en la Ley Burocrática Estatal es similar a las funciones que realiza la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, figura que ya esta creada en la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, por lo que es ocioso crear la misma figura ya estando prevista en otra Ley.

En virtud de lo anterior no es factible la creación de una procuraduría de la defensa del trabajador público dentro de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues como ya se afirmo, en la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, dicha figura e institución esta creada, lo que resulta ocioso volver a crearla en otra Ley que no sea la especial.

La conveniencia que dicha figura se prevea en un Ley especial, es en función de que todos los servicios que brinda el Estado como la asesoría jurídica gratuita se encuentren en una ley que regulen todos esos servicios en donde se establezcan las funciones y atribuciones y un responsable a quien exigirle el cumplimiento de sus obligaciones.

Otra de las causas por las que no se considera viable la reforma es la naturaleza intrínseca de los sindicatos, ya que éstos se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y con sus estatutos a proporcionar la ayuda necesaria al trabajador que así lo solicite, incluyéndose en este rubro la asesoría jurídica; por lo que, por excepción, quien sea trabajador al servicio del Estado y no se encuentre adherido o pertenezca algún sindicato, este podrá acceder a los servicios de asesoría y representación jurídica gratuita que otorga el Estado a través, como ya lo dijimos, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador, no dejando con ello en lo absoluto fuera de una adecuada asesoría y representación jurídica.

Por ultimo, por los razonamientos vertidos no es viable la creación de esta dependencia, por ociosa al estar ya creada en otra Ley especial.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 130 y primer párrafo del artículo 152, ambos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 130.-

I a III.-

IV. Por laudo del Tribunal que, a solicitud de los trabajadores en huelga, se avoque al conocimiento del asunto.

ARTICULO 152.- Concluida la intervención de la parte actora o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, se concederá el uso de la palabra a la parte demandada para que por si o por conducto del representante legal, ratifique o **amplíe** lo aseverado en la contestación producida, procediendo de inmediato a abrir la etapa del ofrecimiento de pruebas, en donde las partes podrán aportar todos los elementos de convicción que deseen, sin mas limitaciones que las derivadas de la existencia, factibilidad o posibilidad de su desahogo en forma física por los servidores del Tribunal.

.....

.....

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 30 de junio de 2008. LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA Diputado Presidente. ARTURO GARCÍA ARIAS Diputado Secretario HUBERTO CABRERA DUEÑAS. Diputado Secretario
Es cuento Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GUTIERREZ MORENO. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola.

DIP. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con su permiso Diputado Presidente. EN RELACIÓN A LAS REFORMAS PLANTEADAS DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2006, QUIERO DESTACAR QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTOY DE ACUERDO CON EL RESULTADO QUE HOY PRESENTA COMO DICTAMEN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PORQUE EN PRIMER LUGAR ÚNICAMENTE SE LIMITA A TRANSCRIBIR LOS CONSIDERADOS PROPIOS DE LAS INICIATIVAS PLANTEADAS PARA FINALMENTE DE MANERA VAGA Y MUY SUPERFICIAL TRATA DE JUSTIFICAR UN ESTUDIO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA QUE NO SE REALIZÓ Y MAS BIEN /PREDOMINA EL AGANDALLE DICTADO DESDE ARRIBA CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR DIVIDIENDO A LOS SINDICATOS, ESTUDIO MUY CONOCIDO Y MALICIOSO QUE DESGRACIADAMENTE MANEJA A SU ANTOJO LA ASESORÍA DIZQUE JURÍDICA DE ESTA LEGISLATURA, EN SU OPORTUNIDAD, HÁBRÉ DE PROPONER PARA LOS EFECTOS DE MEJORAR LA CALIDAD DE NIVEL DE ESTA LEGISLATURA EN MATERIA JURÍDICA EL NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE SIRVA DE ORIENTADOR A TODOS LOS DIPUTADOS PARA OPTIMIZAR NUESTRO TRABAJO. PORQUE LA RESOLUCIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UN DICTAMEN, SERÍA PUES RECOMENDABLE QUE SE CONSULTARA PARA ESTE EFECTO EL TEXTO DE LA SEÑORA LICENCIADA JUANITA HERNANDEZ, PARA CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA CON LAS EXIGENCIAS DEL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DEN EN ESTE CONGRESO. PUES SI BIEN NOS DICEN QUE COINCIDEN CON LOS MOTIVOS QUE EXPUSIMOS PARA QUE EL DERECHO DE HUELGA NO SE VULNERE POR OTRA PARTE NOS DICEN QUE NO COINCIDEN EN ESENCIA CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 132 Y 152 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, SIN DECIR EN LA RESOLUCIÓN QUIENES NO COINCIDEN, QUE ESTUDIOS SE HICIERON, A QUIENES CONSULTARON A QUE HORAS SE HIZO EL DICTAMEN, QUIENES PARTICIPARON, QUE APORTACIONES DIERON. ADEMÁS SE HICIERON OTRAS PROPUESTAS Y LA FAMOSA COMISIÓN DE DOS RESOLVIÓ IRRESPONSABLEMENTE EN PAQUETE, SEGURAMENTE DE ESA FORMA ABATIRÁ EL REZAGO EXISTENTE. SOBRE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA QUE SE EXHIBE DEBO DECIR QUE ESTA NO ES UNA CONTROVERSIA, SINO UNA PROPUESTA A EFECTO DE ENRIQUECER NUESTRO MARCO JURÍDICO CON IGUALDAD Y DE QUE NUESTRA LEY SIGA SIENDO DE VANGUARDIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU ALTO CONTENIDO DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA. LO ÚNICO RESCATABLE ES LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV MAS EN EL QUE A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES EN HUELGA, EL TRIBUNAL SE ABOQUE A AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. Es penosa la verdad, la forma en que trabaja el Diputado a mi ahorita yo hice un recorrido, aquí con el Diputado Humberto Cabrera, le preguntaba si lo habían invitado a la elaboración de este dictamen me digo que no, viene con la Diputada Brenda, le pregunte como fue una de las iniciadoras también de una, presentó una iniciativa, me dice que tampoco la invitaron, pase con el Diputado Jorge Iñiguez y de igual manera, yo creo que es irresponsable, porque tampoco se invito a los trabajadores, ahora si que dos personas con un Licenciado verdad,

es el que dictamina todos los casos, es penoso que no se invite a las personas beneficiadas o no de los dictámenes que aquí se hacen, por favor yo creo que somos gente madura, que debemos de considerar a todas las personas. Mira un solo ejemplo para la Ley de Transporte yo veo que invitan a los transportistas, taxistas de servicio público, todo eso, invitan a la dirección y aquí no se invita a nadie ahora si que de manera aislada, se puede decir que dos de tres personas que forman una comisión están elaborando un dictamen, que pena me dan. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra la Diputada Brenda Gutiérrez.

DIP. GUTIERREZ VEGA. Con el permiso Diputado Presidente. Pues la verdad ni que hablar, porque la Diputada que me antecedió pues lo ha dicho todo claramente y sobre todo pues lo lamentable es que precisamente a través de este dictamen no solamente no se tome en cuenta a quienes estén involucrados en las iniciativas o en quienes iniciamos al presentar las reformas que se señalan en el dictamen, sino también a quienes estén involucrados, como es a los trabajadores al servicio del Estado, sin embargo no solamente no se consultó al sindicato, y no se consultó a quienes iniciamos sobre todo a los Diputados Jorge Iñiguez, o quien esta integrando la Comisión, el otro integrante de la Comisión de Estudios Legislativos o a la Diputada Aurora que también se resuelve una de sus iniciativas, sino que también se propone nuevamente como ya en varias ocasiones lo hemos señalado, que se dictamine en paquete, no es justo y tampoco es procedente, sobretodo jurídicamente hablando que se dictamine en paquete, cuando nos tratan de contrapuntar en el caso del grupo parlamentario del partido acción nacional, que se resuelva una iniciativa a favor y otra se deseche entonces el sentido de la votación, ahí al rato cuando quieran ustedes decir ya ven los Diputados votaron a favor y que se desechara una propuesta o en contra de que se aprobara esta otra propuesta entonces no es posible que se estén presentando dictámenes juntos de casos separados y se estén desechado por un lado unos, cuando hay propuestas del mismo grupo parlamentario. Entonces en ese sentido yo creo y sobre todo le solicito a la Comisión dictaminadora que forma favor los dictámenes que vayan a someter a esta Soberanía, al Pleno de esta soberanía que salgan separados para poder votarlo en su momento y analizarlo, porque también no es posible que no se realice también como tal y como lo señaló la Diputada que me antecedió el estudio correspondiente porque sabemos claramente que es algo político de la propuesta que en estos momentos se esta haciendo por parte de la comisión dictaminadora, y bueno lo que es mas grave también tal y como lo señalaba la Diputada Aurora, lo grave es que en esta Legislatura se este dictaminando por dos personas solamente que las reformas que son importantes en el Estado de Colima y que las reformas que se requieren, análisis, estudio previo y sobre todo la creación de consensos adecuados, solamente sea por dos personas que integran esta comisión y quienes los demás actores políticos y sobre todo en este caso trabajadores del sindicato o el sindicato en su momento lideres no se estén tomando en cuenta. Por ejemplo en este caso de esta iniciativa que estamos hablando, pues en cuanto a lo demás solamente yo le pido a la comisión nuevamente que rectifique en el caso del dictamen que hoy presenta para que en su momento separe que separe los dictámenes de las iniciativas y podamos entonces votarlo en su momento separados, porque sino vamos a tener de una manera en que yo creo y que mi grupo parlamentario en esta caso no estamos de acuerdo en que se deseche por un lado una, pero estamos de acuerdo en la propuesta de poder este de alguna manera tal y como lo

señalan de favorecer en el caso del Tribunal a los solicitud de los trabajadores en huelga si avocan el conocimiento del asunto y que también se amplié este por agilidad procesal y sobre todo en el caso del Tribunal de Escalafón. Entonces yo creo que es algo lamentable que se de en ese sentido el dictamen que hoy nos ocupa. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente, en primer lugar quiero informar a la Asamblea que las decisiones de la comisión son por mayoría, cuándo no hay el consenso o no hay la unanimidad y son democráticas las decisiones y sustentadas en el orden jurídico y tienen validez legal por eso están suscrita por el Diputado Arturo García Arias, como Secretario y por su servidor como Presidente, no pues no me da pena es importante. Quiero decirles a todos ustedes compañeros que allá en le mes de noviembre de 2006, recién instalada la Legislatura se presento la iniciativa de la Compañera Diputado Aurora Espíndola para reformar la Ley Burocrática, el artículo 130, 133 el primero y contemplar dos aspectos por un lado que para terminar la huelga fuera pensando en los trabajadores esta dictaminada favorablemente precisamente para conservar el apoyo a la clase trabajadora sin afectar las instituciones, sin afectar la estructura del estado y del Gobierno del Estado y del Gobierno como autoridad, pues se gobierna para toda la sociedad, y los trabajadores prestan un servicio al estado, a los municipios, a los organismos descentralizados cumpliendo con la normatividad y sujetos a la relación laboral sustentados en la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados. Se cumplió con ello hubo un diálogo intenso y la Diputada es testigo del diálogo que hubo, en ese diálogo que hubo en la Sala de Juntas, venían dirigentes en esa época de la Unión de Sindicatos, estaba presente el Diputado Arturo García Arías, el Diputado Humberto Cabrera, Dip. Chuy Plascencia, estuvieron varios Diputados. Les toco ver las discusiones que había, cuando argumentaba la inconstitucionalidad de la reforma que hubo en la Cincuenta y Cuatro Legislatura, para que los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los dos que corresponde poner a los trabajadores, los proponía la Unión de Sindicatos y con la reforma del precepto legal, uno proponía la Unión de Sindicatos y otro la dirigencia del sindicato al servicio del gobierno del estado, les explicaba yo, y es testigo la Diputada Aurora, junto con sus compañeros, que venían Audelino y Agustín, que sin embargo no había ninguna inconstitucionalidad, que acreditaran plenamente la inconstitucionalidad de la reforma legislativa, que no lo demostraran de inmediato y modificamos el precepto legal en esos términos, para no estar en contra del orden constitucional, el tiempo nos dio la razón, promovieron la agrupación de trabajadores a que pertenece la Diputada Aurora, donde esta Agustín y Audelino, promovieron el amparo por la inconstitucionalidad a la Ley. Hubo resolución del Juez de Distrito, hubo resolución de la Suprema Corte, a través de sus Tribunales Colegiados y determinó que la misma resolución esta apegada al orden constitucional, consecuentemente queda firme y por eso esta plasmado en esta resolución. Hubo un diálogo y le consta perfectamente a usted Diputada Aurora, el diálogo inclusive tocamos el aspecto legal, aspecto político y de todo, y sin embargo siempre hemos estado con los trabajadores, que hay problemas de orden político es por otras dirigencias, siempre hemos buscado que haya el bienestar y que se cumpla con las prestaciones de todos los trabajadores, y hemos luchado que las autoridades municipales de los diez Ayuntamientos de la entidad, las

autoridades administrativas, de los organismos descentralizado y del gobierno del estado cumplan a cabalidad con el derecho de los trabajadores y con todas las prestaciones que se han ganado a través de los años, siempre hemos reafirmado nuestro respeto, a mi me queda presente un y un detalle que le voy a recordar que hubo esa reunión estábamos un trabajador que venía con Audelino y venía con Agustín y con ustedes le dice a Humberto Cabrera yo siempre he votado por usted, somos del PRI, le dice Humberto soy del PAN, o sea situaciones con esto le digo que ha habido diálogo con todos, pero además tenemos la facultad reglamentaria prevista en el artículo 134, del Reglamento interior del Congreso, conservando la fortaleza de las instituciones, que nuestro ordenamiento legal no esté en contra del orden constitucional y mantener la sana convivencia a través de un orden jurídico, lo hemos hecho y hemos escuchado voces a veces en reuniones, a veces en lo particular y diferentes criterios, buscamos siempre la armonía y esperamos hasta que resolviera el Poder Judicial de la Federación este asunto de la inconstitucionalidad para resolver y está resuelto usted lo sabe, y estamos conservando como está la Ley que se aprobó en la Cincuenta y Cuatro Legislatura que los Magistrados sean nombrados uno por el sindicato del Gobierno del Estado y otro por la Unión de Sindicatos. Ya de esta manera se respeta y se protege a los trabajadores, no se le cuarta el derecho a ninguno, por eso estamos de esta forma, en cuanto a lo de la huelga perfectamente claro está que sea lo de los trabajadores que soliciten para que termine un conflicto para evitar que se prolongue afectado su patrimonio, en cuanto al planteamiento que hace Jorge Iñiguez, en el sentido de que en la demanda se rectifique o se ratifique, quedo claramente que ratificar es confirmar y rectificar es aclarar algunosnos podemos ampliar y lo hicimos en ese sentido, porque lo consideramos viables y no se contraponen con la Ley Federal del Trabajo y sobre todo tenemos como base, el orden constitucional y la Constitución es la Norma Suprema que rige la vida de los mexicanos, esta claro debemos de escuchar opiniones, en cuanto a la propuesta que nuestra compañera Diputada Brenda considero adecuada y además siempre he reconocido el trabajo que hacemos todos los Diputados, el esfuerzo de presentar iniciativas para discutirlos y los que sea procedente lo avanzamos y lo plasmamos en el orden legal y en este caso porque no queremos, no creamos la Procuraduría de la Defensa del Trabajador Burocrático, porque yo quisiera darle lectura al artículo 30 de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, que dice: Capítulo Quinto de la asesoría en materia laboral artículo 30 los servicios de asesoría jurídica en causas laborales se prestara a los trabajadores pensionados y jubilados en materias que sean competencias de las juntas locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, los asesores jurídicos en asunto del orden laboral adscritos a las juntas locales de Conciliación y Arbitraje actuaran como procuradores de la defensa del trabajo, y tendrán además, las obligaciones, funciones y atribuciones que señala esta ley y las establecidas en la Ley Federal del trabajo, consecuentemente ya esta contemplado y a veces el llenarnos y saturarnos de instituciones burocráticas ahoga la carga del estado cuando ya tenemos personas responsables en cada materia y que cumplan las necesidades de la población, quiero externar también que los dictámenes están sustentados en el orden jurídico y todo asunto que se plantea en el Congreso esta analizado jamás hemos legislado al vapor, cualquier iniciativa la comentamos cuando tenemos dudas sobre ello, pero siempre cumplimos con nuestras facultades y esto es fundamental creo yo que los estudios no son vagos ni superficiales la constitución profundiza cuando llegamos aquí a facultar y decir que lastima me da, pues no vamos avanzar, creo yo que en esta tribuna es donde debatimos los asuntos mas importantes del estado y en donde cumplimos con la función específica como diputados que es de legislar y des esta manera el dictamen que nos ocupa esta apegado al orden legal, por eso va dictaminado en esa forma y sin afectar ni la clase trabajadora, ni la parte laboral, simplemente de acuerdo a la exigencia de los trabajadores, es cuanto Diputado Presidente.....CAMBIO DE CASSETTE.....

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Enrique Michel

DIP. MICHEL RUIZ. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, pues solamente he subido aquí en tribuna, a esta tribuna para hacer una reflexión de manera conjunta con todos ustedes, acerca de la conveniencia de integrar en un solo dictamen tres iniciativas diferentes, las tres verdad, porque si bien podemos estar de acuerdo con una podemos discrepar, en otro en otra de las iniciativas y si bien está sustentado en lo legal verdad en lo jurídico podemos tener este diferente el sentido de nuestro voto o diferente la visión de cada una de las iniciativas aquí presentadas o dictaminas en el dictamen que estamos discutiendo, yo le pediría con todo respeto al titular, al Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, que en lo sucesivo podamos manejar una sola iniciativa en un solo dictamen, para efecto pues de no vernos en la, en una dinámica como digo la Diputada Aurora y como digo la Diputada Brenda, de entrar en conflicto con el sentido de nuestro voto porque si bien podemos discrepar, podemos aprobar la otra podemos estar a favor, entonces yo si le pediría Diputado Presidente de la Comisión que en lo sucesivo manejemos por cada dictamen una sola iniciativa, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente, yo quiero explicarles o se a la Asamblea, que la técnica legislativa es el conjunto de acciones para hacer algo, hacer bien algo, no cualquier técnica no, y en este caso en particular nos sujetamos a un dictamen a lo que establece la ley a lo que presenta la iniciativa, pero también esta contemplado dentro de la técnica legislativa cuando son varias iniciativas de una misma materia sale un solo dictamen, y le quiero explicar como ejemplo, yo creo que en la próxima sesión vamos a dictaminar una minuta de reforma constitucional que surgió de aquí de esta legislatura o sea que presente yo la iniciativa y que fue aprobada por los 25 diputados a efecto de reformar el artículo 88 constitucional, para que el Presidente de la República no pidiera permiso y para ausentarse del país después de esa iniciativa surgieron dos o tres más del grupo parlamentario del PAN, del PRI, del PRD y se dictamina en conjunto y endiable ahí la iniciativa presentada por la Quincuagésima Quinta Legislatura del estado de Colima y la cual es básica y fue básica para el ordenamiento constitucional para la reforma cuando ya se habla de que el Presidente si sale por siete días nomás comunicara al Congreso no pedirá permiso, informara sobre el tema y si es mayor de siete días la salida al extranjero, pero ahí en la misma materia eran cuanto o cinco iniciativas se conjuntaron así en esto, si es materia relacionado con la Ley Burocrática, en un dictamen es válido legalmente y además quiero expresarles que no siempre que nuestros planteamientos. Me refiero a todos los Diputados a veces no son viables la idea es buena, que se discuta pero establecemos las razones y motivos del porque no, porque además muchas veces somos un país que estamos acostumbrados a resolver a base de leyes y ley tras a vesllenamos o ahogamos a la gente tenemos que ir viendo que nuestros ordenamientos legales sean acorde a la sociedad y en este caso en

particular cuando es una sola materia, en un solo dictamen puede salir y no es contrario a la técnica legislativa esta permitido, además unos planteamientos son positivos otros son improcedentes y establecemos las razones del porque, yo reconozco el trabajo, y reconozco la voluntad y el cumplimiento de su responsabilidad pública como Diputado, al presentar iniciativas, el estudio y análisis, la investigación y de esta forma la presentan, ya veremos las fuentes, veremos lo que sea procedente y que sirva a los colimenses y fortalezca las instituciones....., positivos y se dictaminan favorablemente y lo que consideramos que es improcedente también lo dictaminamos de esa manera pero debidamente sustentando en la legalidad, lo estamos haciendo de esta manera, creo yo que establecer un compromiso porque se haga de esa forma puede ser un compromiso que deberá decidir la asamblea no en ese aspecto y tenemos una reforma legislativa y aquí no hay ninguna situación legal que nos pueda obligar a decir, cada iniciativa dictaminarla Por separado imagínense tenemos ahorita 13 iniciativas en materia civil, presentadas por los distintos compañeros aquí del Congreso que están en estos momentos mandando los oficios para que nos den su punto de vista en el Supremo Tribunal algunas agrupaciones de Abogados, y sin embargo hacemos trece dictámenes 14 dictámenes, sería improcedente, lo importante es hacer un dictamen en general en donde contemplemos todas las iniciativas sobre todo porque es la misma materia y eso se apegaría al orden jurídico y está contemplado en la técnica legislativa por diferentes tratadistas es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola

DIP. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con su permiso Diputado Presidente, bueno yo nada mas, decía el Diputado Chapula que en noviembre se presentó una iniciativa de mi parte del 2006, posteriormente en diciembre del 2007, se presentaron dos iniciativas mas si fueron presentadas por mi compañera Brenda y mi compañero Jorge Iñiguez, nada mas le quiero comentar esto, no nos invitaron la veces que venimos como Unión de Sindicatos fue a petición de nosotros, si, jamás ustedes como Comisión nos invitaron, si fue una petición de nosotros, entonces y fue antes de diciembre del 2007, entonces si se presentaron dos mas porque no invitarnos, porque no invitar a los trabajadores, a todos los que dependan de esta ley, a todos los sindicatos y organismos descentralizados así como los municipios, entonces yo creo que se puede hacer un trabajo armónico que salga bonito, bien hecho tomando en cuenta a los involucrados si, porque ustedes que a veces veo que partidizan un asunto y yo creo que no se debe partidizar los asuntos y menos la Ley de los Trabajadores por favor, yo si les pido respeto para los trabajadores, en todo momento que seamos tomados en cuenta si, y que no nada más se saque un dictamen repito firmado por dos personas, me dicen que hacen reuniones no es cierto, lo se si entonces yo creo que hay que hacer las cosas bien, que salgan los dictámenes bien hechos con todas las opiniones de quien deben opinar, esto se llama enriquecer una iniciativa y creo que de esa manera queda en armonía ese dictamen es cuanto diputad presidente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiente la palabra la Diputad Brenda Gutiérrez.

DIP. GUTIERREZ VEGA. Con su permiso Diputado Presidente, si verdad que es facultad de esta Soberanía conocer a cerca de los que hoy estamos debatiendo y sobre todo en cuanto a lo que señalaba el Diputado Chapula, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativo, la verdad que la técnica legislativa, efectivamente hay varios tratadistas que refieren acerca del mismo proceso que se pueda llevar a cabo en las asambleas sin embargo un ejemplo claro que nos sucedió hace un momento acerca de incluir en el dictamen de la iniciativa que presento la Compañera Gabriela Sevilla en cuanto a la reforma al artículo 215 del código penal, el efectivamente se podía realizar en un mimos dictamen la presentación de la iniciativa del Diputado Chapula, y tengo entendido que el Diputado Crispín el Diputado este o del Diputado del grupo parlamentario del PRI y la Diputada Gabriela Sevilla, porque efectivamente tenían un mismo propósito y un mismo efecto y una misma causa, que era reformar precisamente para que en el Código Penal se estableciera que el delito de abuso contra menores, en este caso fuera un delito grave y precisamente porque tenía el mismo efecto, el mismo propósito la misma causa podría ir en el mismo dictamen. Sin embargo pudiera ser factible que se pudiera separar en ese sentido y no es improcedente porque señalo el Diputado Presidente que era improcedente presentar varios dictámenes a la vez de una misma ley, entonces no es improcedente. Y quiero aclararlo porque efectivamente como lo señala o lo señalo en la iniciativa que presente en cuanto a la creación de una procuraduría de la defensa del trabajador público podría auxiliar y sobre todo orientar a los trabajadores que se han visto afectados en sus intereses, y sobre todo porque muchas de las ocasiones sufren unas dificultades condicionadas sobretodo en cada cambio de gobierno ya sea por mandos medios o en todo caso abusando de las facultades que la misma ley otorga a quienes en el marco jurídico se protege, en este caso bueno se requiere entonces un organismo autónomo, es por ello que presentaba la propuesta de la creación de una procuraduría de la defensa del trabajador público se requiere entonces una institución que de credibilidad, una institución que oriente a los trabajadores y cosa que es muy distinta, muy distinta a lo que es la Defensoría Pública o la Defensoría de oficio y otra cosa sería la creación de una Procuraduría pero no lo vamos a debatir ya aquí, porque a quien debieron de haberle preguntado en su momento era a los propios trabajadores, a los trabajadores del estado, a los trabajadores que trabajan en los Organismos Descentralizado, en los Ayuntamientos, en el Gobierno del Estado a ver si era posible aceptar la creación de una procuraduría no nosotros, porque a lo mejor, yo en mi caso no he sido trabajadora del gobierno del estado, ni de organismo público descentralizado y en este caso yo creo que se debió de haber preguntado a los sindicatos si era posible o era factible el argumento que señala el dictamen, respecto a la propuesta de iniciativa que hizo la que suscribe en ese sentido yo creo que no es válido, porque solamente es un argumento endeble muy sencillo en donde dice nada más que existe ya una defensoría de oficio y por lo tanto no es posible porque engrosaríamos nada mas el la carga burocrática, yo creo aquí que se debía de haber hecho un análisis, haber si era posible y sobre todo preguntarles a quienes están interesados en este tema como es de los sindicatos, yo creo entonces que dentro del derecho laboral debe de existir un principio o existe un principio de protección, en el cual señala la legislación en este materia y por lo tanto se debe de incluir a los trabajadores, y por la tanto entonces la comisión debió de haber tomado en cuenta los trabajadores públicos, para que realmente se proporcionara la información suficiente si es necesario o no la creación e una procuraduría y no solamente hablar de una defensoría pública, porque si hablamos de eso pues vamos a, pues si vamos a preguntarle a cada uno de ellos, pues nos van ha decir que en muchas de las ocasiones la defensoría pública, la defensoría de oficio pues tiene tanto trabajo que en muchas ocasiones que a veces es imposible da la defensa pronta, expedita y eficaz de todos los asuntos laborales que se llevan por lo tanto yo creo que aquí falto que la comisión pudiera tomar en cuenta a los organismos involucrados en esta materia, y por lo tanto yo creo aquí que todo lo que se suscribe y lo que estamos debatiendo

en torno a esto que es problema más que jurídico político, es un problema político, que en estos momentos que en esta coyuntura se está dividiendo en nuestro estado y por lo tanto yo creo que quienes salen más afectados son los trabajadores del gobierno del estado, de los organismo público y descentralizados y Ayuntamientos de este nuestro estado de Colima. Es cuanto Diputado Presidente

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula,

DIP. CHAPULA DE LA MORA. con su permiso Diputado Presidente, en primer lugar quiero expresar a la Soberanía y a la sociedad colimense mi respeto absoluto a los trabajadores y no solamente a los trabajadores del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos, y de los Organismos Descentralizados, a todos los trabajadores del país, todos los trabajadores de México y a nivel internacional, la gente trabaja por necesidad y aspira a una vida digna, una vida decorosa, creo que hemos luchado, el artículo 123, en materia laboral que es parte del derecho social del mexicano, es fruto de una lucha armada, los obreros del Río Blanco, de Cananea, de Sonora y otras muchas gente más que ofrendaron su vida para mantener en el orden constitucional el artículo 123, el derecho al trabajo la aspiración legítima y que hubieran prestaciones por parte de los patrones, se ha avanzado y seguirá avanzando y como ciudadano colimense, como representante popular, producto de la confianza electoral, ratifico una vez más mi compromiso con la clase trabajadora, pero también el fortalecimiento a las instituciones para mantener la armonía en quienes integramos la sociedad colimense y la sociedad nacional, Colima no es ajeno al acontecer nacional, es un pequeño jirón de la república, porque somos parte integrante de la federación y no podemos ir en contra de leyes laborales, por eso en el criterio que establecimos en el dictamen está debidamente apegado a la legalidad y hubo un diálogo con los trabajadores y con las distintas agrupaciones que hubo diferencia de agrupaciones mi más profundo respeto a la autonomía de los sindicatos y a la determinación de ellos mismos no quisiera abundar, mis respetos absoluto, pero aquí en el dictamen está protegida la clase trabajadora pero también están fortalecidos las instituciones públicas que le dan vida a la esencia republicana no puede ir en contra de ellos, también decirle que siempre hemos tenido una relación fuerte con los trabajadores, y usted lo sabe Diputada, si hay deferencias entre ustedes mis respetos, no quiero profundizar en ellos, entonces en le orden legal están protegidos los trabajadores y así está plasmado y siempre los dictámenes tenemos que hacerlos sustentados en la ley no podemos ir en contra del orden jurídico y se plantean las cosas pero si hay improcedencia legalmente o si puede proceder legalmente, pero hay la inconveniencia por existir otras instituciones,de esta manera, de lo que planteabas la Diputada Brenda, buena la intención de crear la procuraduría de la defensa del trabajador burocrático, pero lamentablemente o para fortuna tenemos ya el artículo 30 de la Ley de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado, donde le pueden dar asistencia jurídica y es obligación del servidor público cumplir con las facultades que están establecidas en el orden legal. Lo tienen que hacer porque hay responsabilidades muchas veces y es cierto va la gente con el defensor público y la traen vuelta y vuelta, sin embargo es el problema hay que exigirle, vemos a nivel federal los defensores públicos en los juzgados de distrito, los defensores públicos en materias administrativas impugnando actos del seguro social, en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel local también tenemos que lucharle y tenemos que ir creando el ordenamiento legal, la leyes son buenas a veces falla el elementos humano, pero hay que fincarle responsabilidad, que es lo que pasa con nosotros como

Diputados, cuando no legislamos, la gente protesta y cuando legislamos la gente critica o reclama tenemos que ir avanzando y además y vuelvo a repetir, no siempre las decisiones son por unanimidades, hay mayorías y son democráticas y así estamos trabajando, además en el caso particular de este dictamen está debidamente estudiado y analizado por eso se tomo la decisión, que lastima me da pues, que se analice o que me da creo que es lamentable, pero sin embargo debo reconocer que quienes tienen que hacer uso de la tribuna no porque es importante, no podemos pasar de noche en el Congreso sin discutir las iniciativas que presentamos. Es cuanto
Diputado Presidente

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Una vez que se discutió lo suficiente. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, abstención.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. García Arias, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 13 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 11 abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 13 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma los artículos 58, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 67 de su Reglamento y que adiciona un párrafo final al artículo 6º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente. A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar los artículos 58, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y que adiciona un párrafo final al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 150/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a la reforma de los artículos 58, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 67 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y que adiciona un párrafo final al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en estudio dentro de su exposición de motivos señala que:

- En atención a lo dispuesto por el artículo 33, fracción XI, de la Constitución Local, es facultad del Congreso del Estado revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten el gobierno del estado y los ayuntamientos, relativas al ejercicio fiscal que corresponda.
- Para el ejercicio de estas importantes atribuciones constitucionales el congreso local cuenta con la Contaduría Mayor de Hacienda que se encuentra constituida como un órgano técnico auxiliar, adscrito a su competencia, en materia de fiscalización, control y evaluación de la hacienda pública, sujeto a diversos ordenamientos legales, entre los que destacan: la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su reglamento, así como las leyes de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, entre otras.
- Dichos ordenamientos además de regular la organización y funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda establece las atribuciones que corresponden a la Comisión de Vigilancia de dicha contaduría, la cual integra el trabajo de cinco diputados pertenecientes a distintas fuerzas políticas, cuya presidencia de la misma corresponde al grupo parlamentario que represente la primera minoría y que tiene como objetivo fundamental el de vigilar y evaluar el desempeño del referido órgano técnico en sus labores de revisión y fiscalización de los recursos públicos.

- Para efectos de fortalecer los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y certeza a los que invariablemente debe sujetarse la Contaduría Mayor de Hacienda es necesario dotar de mayores facultades de supervisión y evaluación a la Comisión de Vigilancia del referido Órgano Técnico, mediante una mejora de su marco regulatorio que le permita tener una mayor participación y responsabilidad en áreas que razonablemente son de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones legales que hasta el momento tiene conferidas la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado.
- Debido a que las atribuciones que actualmente tiene la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda son evidentemente insuficientes a la luz de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 67 de su Reglamento, se hace urgente reformar, al menos por el momento, dichos dispositivos con el fin de lograr un marco de facultades que le permitan participar efectivamente, junto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cuestiones tan básicas como son el dictamen de las cuentas públicas, el conocimiento de las iniciativas de ley o reformas en materia de fiscalización y el acceso expedito a la información a cargo del Órgano técnico Fiscalizador.
- Adicionalmente a lo anterior también se hace necesario que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda tenga garantizada su participación, junto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la aprobación e interpretación del reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda y en el Reglamento de su Ley orgánica, aspecto que por su naturaleza e implicaciones atañen a la Comisión encargada de la vigilancia del Órgano Técnico Fiscalizador, razón por lo cual se propone a su vez la modificación respectiva del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TERCERO.- Que esta comisión dictaminadora no comparte la visión y alcance de la propuesta de reforma de los iniciadores, pues por un lado argumentan el fortalecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda, inclusive de esta como órgano superior de fiscalización, al dotarla de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que implica garantizar que sus decisiones y determinaciones se circunscriban a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y certeza; y por otro, plantean en términos lisos y llanos una injerencia institucional de manera excesiva, pues recordemos que existe la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que de manera justificada, ahora con 5 integrantes trabaja de manera coordinada con los asuntos que les son turnados por el ente fiscalizador, este último como órgano técnico de apoyo de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado.

La idea de los iniciadores de que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda tenga participación en la elaboración de los dictámenes y en las iniciativas de ley o reformas relativas a las cuentas públicas y fiscalización de los recursos públicos, respectivamente, no es más que una práctica injerencista e inclusive pretexto para tratar de influir en la objetividad que debe caracterizar en los asuntos relacionados con la Hacienda Pública y que son resueltos por una Comisión permanente Legislativa con el apoyo técnico del órgano especializado en la materia.

Para mayor abundamiento, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es muy preciso al establecer cuales son las atribuciones que le corresponden a cada Comisión, en lo que corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto las atribuciones que la ley le otorga son las siguientes:

- I.- Los que se refieran a la expedición o reformas de las leyes de hacienda del Estado y de los municipios;

II.- Los relacionados con la expedición y reformas de las leyes de ingresos del Estado y de los municipios y el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

III.- Los que se refieran a la creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales y municipales;

IV.- Los que se refieran a los casos previstos en las fracciones XI, XXXVIII y XL, del artículo 33 de la Constitución;

V.- Dictaminar sobre convenios y contratos de crédito o aval que suscriba el Gobierno del Estado;

VI.- Los relativos a la fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada municipio;

VII.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Asentamientos Humanos, Obras públicas, y Protección y Mejoramiento Ambiental, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal;

VIII.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

Al respecto y por su parte, la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda conoce de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la organización y funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda;

II.- Emitir dictámenes sobre la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales practicadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, cuando por alguna causa exista inconformidad por los términos en que fueron hechas las revisiones o existan quejas por la actuación del personal comisionado;

III.- Vigilar que la asesoría contable, fiscal, administrativa y jurídica que se le solicite a la Contaduría Mayor de Hacienda sea proporcionada oportunamente; y

IV.- Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la Contaduría Mayor de Hacienda y otros ordenamientos legales aplicables.

De los preceptos legales transcritos resulta evidente que cada Comisión cuenta con atribuciones específicas y debidamente conferidas, las cuales se llevan acabo de una manera sistemática y coordinada y las funciones de cada una de ellas son complementarias, es por ello que al pretender que la Comisión de Vigilancia le sean asignadas atribuciones propias de la Comisión de Hacienda estaríamos ante una duplicidad de funciones y lejos de eficientarlas propiciaríamos un desgaste institucional que nos conlleva a crear confusión en las decisiones que se tendrían que tomar por parte de ésta Soberanía en cuanto a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de las iniciativas que versen sobre el ámbito hacendario.

En función de lo anterior, ésta Comisión no comparte la intención de los autores de la iniciativa que se dictamina, pues le queda claro que finalmente las decisiones de ésta Soberanía son tomadas por la Asamblea a través de un análisis minucioso, en donde se privilegia la objetividad y profesionalismo tanto del órgano técnico, como de los integrantes de la Comisión de Hacienda u otra Comisión legislativa, en cuanto a la conclusión a que hayan llegado a través del diálogo y consenso.

Cabe aclarar, que las funciones y atribuciones de los diputados en ninguna manera se circunscriben ni deben limitarse a trabajar únicamente en comisiones sino que por su calidad de legisladores les permite desarrollarse en todos los rubros y en todas las comisiones.

Los diputados que no integren o sean integrantes de Comisiones legislativas, pueden en su calidad de diputados participar activamente en comisiones con voz, esto es, en lo fundamental discutir lo que así lo consideren conveniente y lo que debe interesar a los iniciadores, pues de lo contrario si su única intención es tener participación en la toma de decisiones al interior de la comisión de Hacienda se podría interpretar como prácticamente una acción injerencista innecesaria que lo que provocaría es la obstaculización de los asuntos de índole hacendario, cuando en el pleno es donde se toman las decisiones finales y que es lo que se debe privilegiar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desecha la propuesta que plantea reformar los artículos 58, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 67 de su Reglamento y 6 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, en los términos y por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se de el tramite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido. Atentamente. **Sufragio Efectivo. No Reelección.** Colima, Col., a 30 de junio de 2008 La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Esta suscrito por los ciudadanos Diputados, Arturo García Arias, Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y por el de la voz Roberto Chapula de la Mora, como Presidente de la misma. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Jorge Iñiguez Larios.

DIP. IÑIGUEZ LARIOS. Con el permiso de la Mesa directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy, se presenta un dictamen desde mi punto de vista, a últimas fechas, la rendición de cuentas es una exigencia de la sociedad y el fortalecimiento a la Comisión de Vigilancia es una urgencia, ¿Por qué digo que es una urgencia?, porque sabemos cómo está actuando, porque sabemos que es completamente parcial y que se ha dedicado única y exclusivamente a molestar a los municipios incómodos en este sentido. Por eso consideramos que esta propuesta de fortalecimiento a la Comisión de Vigilancia y que la Comisión de Vigilancia precisamente fue creada con el espíritu de vigilar la aplicación de los recursos tanto del Gobierno del Estado como de los Municipios y de la misma manera fueron creadas las comisiones de Vigilancia en los Ayuntamientos que los también los presiden la primera minoría y que esta al frente a un partido diferente a quien esta gobernando. El día de hoy, en este dictamen se dice que por parte de la Comisión de Vigilancia va a ver una injerencia de manera excesiva, yo les pregunto a todos ustedes compañeros, si efectivamente vigilar los recursos del pueblo se podrá hacer de una manera excesiva con las limitaciones que tiene la Comisión de Vigilancia, que única y exclusivamente conoce de los dictámenes una vez aprobados aquí en el pleno, y nuevamente también decir que el trabajo de la comisión que dictamina, ya esta cayendo en un vicio, por no decir en una costumbre de no invitar a los Diputados que presentamos un proyecto de reforma, no somos escuchados al interior de la comisión, mucho menos se nos invita a participar en la elaboración de los dictámenes, que lamentable que se este dando esto aquí, es una exigencia que hemos venido estando reclamando de manera recurrente, día a día que se presenta un dictamen, ya sea a favor o en contra, nada más lo dictaminan una o dos persona, y ese es el sentido, desconociendo por completo, cual es lo que motivó a un Diputado o a un grupo parlamentario a presentar una iniciativa y lo desechan de una manera olímpica, única y exclusivamente con el criterio de quien la preside, sin escuchar cuales fueron los puntos de vista, que motivaron al legislador a presentar una modificación, hacer una adición o una reforma o una nueva iniciativa de ley, por eso nosotros exigimos y nuevamente hacemos un exhorto a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales para que tenga la apertura correspondiente, el Presidente de esta Comisión habla de democracia, habla de pluralidad hablar de participación, pero en el terreno de los hechos es muy bonito hablar, pero en el terreno de los hechos vemos que se evade olímpicamente lo participación de quien presenta una iniciativa, por eso los Diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional vamos a votar en contra de esta propuesta que se esta haciendo el día de hoy, porque va en contra de lo que los ciudadanos nos exigen a los Diputados que es vigilar la aplicación de los recursos y el fortalecimiento de las instituciones y en este caso, exigimos el fortalecimiento a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda que no conoce del trabajo que esta haciendo la Contaduría Mayor de Hacienda. Por su atención gracias.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Nada más para precisar, o sea que no están delimitadas las facultades de cada comisión y di lectura sobre el particular a la de Hacienda, la transparencia tiene que será amplia, clara y precisa de la administración pública, de los tres órdenes de gobierno y de los poderes que integran los gobiernos estatales y municipales. Entonces, estamos avanzando y prueba de ello es de que el día 8 de mayo, se promulgó por el Presidente Calderón, la reforma constitucional con el fin de

que se creen los órganos fiscalizadores autónomos en todo el país, y vamos a cumplir, aquí hay dos iniciativas, una la que presentó en ese entonces el Diputado Jorge Luis Preciado, que presentó Pancho Anzar y que la vamos a analizar y no podemos seguir en contra del orden constitucional, tenemos que ir avanzando sobre eso, pero cada comisión cumple con esas facultades y hay transparencia en el manejo de cada uno de nosotros. Conforme a la ley, existe la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado y por disposición de la Ley, tiene relación directa con la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se esta avocando a eso, están bien delimitadas las facultades, entonces mientras este acorde con el orden jurídico la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda, están dentro del orden jurídico y eso le da derecho al estado de derecho y al imperio de la ley. Consecuentemente la acción es conforme a lo que señala el ordenamiento legal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Se procederá a votar la Mesa Directiva . Sánchez, a favor.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Ramírez, en contra.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. García Arias, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 13 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 10 votos en contra y una abstención del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 13 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma el artículo 135 correspondiente al capítulo XII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el artículo 135 correspondiente al Capítulo XII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2574/08 de fecha 10 de junio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el artículo 135 correspondiente al Capítulo XII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Al caso del punto anterior, la propuesta de reforma consiste en que se modifique el artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de que los documentos que contengan dictámenes o iniciativas de los diputados sean entregadas a los miembros del Congreso, a más tardar en la sesión anterior a la que vaya a discutirse y no al inicio de cada una de las sesiones a que haya lugar.

TERCERO.- Que en relación al planteamiento en análisis, esta Comisión dictaminadora difiere en lo fundamental de la intención del autor de la iniciativa propuesta, porque desde el momento mismo en que se hace del conocimiento del pleno del Congreso del Estado respecto de una Iniciativa de Ley, se esta en los hechos y de manera formal notificando o bien haciendo del conocimiento de todos y cada uno de los Diputados integrantes de la Legislatura respecto de la intención del autor de la Iniciativa de reformar algún precepto legal de alguna de las leyes que forman parte de toda nuestra gama legislativa, y que desde ese momento, es obligación de los legisladores y bajo su responsabilidad imponerse de los documentos que versen de los asuntos tratados en el pleno de cada sesión, a efectos de estar en posibilidades de emitir los juicios correspondientes en su momento sobre el caso de su interés.

Debe quedar claro que una iniciativa de Ley es la propuesta de reforma respecto de una Ley, y el Dictamen es el acto de autoridad que previo estudio, análisis y discusión de una iniciativa de Ley emiten las comisiones del ramo para que se someta a la consideración del pleno, por lo que en ese sentido, en nada afecta al análisis responsable a que se hace referencia en la presente iniciativa, el hecho de que no se dé a conocer el sentido del dictamen en una sesión anterior a la presentación del mismo, cuando la iniciativa es presentada al pleno por los integrantes del Congreso con anterioridad y que se da el tiempo suficiente para que se analice por cualquiera de los integrantes del mismo. Además de todo, constituye una responsabilidad propia del cargo de Diputado imponerse al estudio de una Iniciativa desde el momento mismo en que es presentada, ya que existen medios tecnológicos como la página web del Congreso en que se pueden consultar dichas iniciativas de Ley una vez que son presentadas al pleno. Además, los integrantes del Congreso como Representantes Populares cuentan con los recursos materiales suficientes como para emprender ese estudio responsable sin necesidad de esperarse a que se dictamine, pues cuando se presenta el dictamen ya se debería tener el estudio técnico en lo particular de cada Diputado, siendo su Responsabilidad como Representantes Populares que son.

En relación con el voto particular, está legislado el Derecho que tiene todo diputado a emitir su voto particular cuando difiera del sentido y perspectiva de la mayoría, por lo que en todo caso es responsabilidad de cada integrante de la comisión dictaminadora correspondiente, emitir su voto particular si así lo estima pertinente, ya que conforme lo marca el procedimiento legislativo, de ninguna manera se veda el derecho a ningún integrante de una comisión dictaminadora a que estudie y analice la iniciativa en comento, y menos a que acuda a las reuniones de trabajo que en todo caso, es su compromiso.

En cuanto a que las iniciativas de Ley que cada Diputado pretenda llevar al pleno para su conocimiento, con la propuesta de la iniciadora se le estaría coartando su libertad de acción para presentarla en el momento propicio de su interés y en la forma de su conveniencia, esto es, por oficialía de partes o directamente por conducto del pleno, contrariando con ello, los derechos que como diputados tienen de presentar Iniciativas de Ley en todo momento.

Por otro lado, en el Estado de Colima, el Poder Legislativo se encuentra representado por 25 diputados electos por los principios tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, a diferencia de otros Estados en

donde por disposición Constitucional, esto es, bajos los mismos principios, están representados por un numero mayor de legisladores que justificadamente sobrepasan en mucho al de Colima, en donde precisamente por el numero de sus curules necesitan espacios- tiempo para cada uno de ellos en cuanto a la participación en tribuna y que para tales efectos requieren de la implementación de mecanismos que les permitan acceder al uso de la tribuna de manera organizada de tal forma que puedan desahogar el trabajo legislativo.

En función de lo anterior, los integrantes el Poder Legislativo del Estado de Colima, tienen la oportunidad de acceder a tribuna las veces que así lo deseen, por lo que no se justifica de ninguna forma que los mismos tengan que entregar su iniciativa de Ley en una sesión previa y que el dictamen relativo a reformas de leyes tengan que seguir la misma suerte, pues bajo este mecanismo se esta trabajando y avanzando legislativamente, evitando el rezago y resolviendo de manera puntual y coordinada los problemas que se presentan en la sociedad de forma coordinada con los poderes públicos en los diferentes ordenes de gobierno.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO UNICO.- Se desecha la propuesta para reformar el artículo 135 correspondiente al Capítulo XII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los términos y por los razonamientos expuestos en el considerando tercero.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le de el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido. Atentamente, **Sufragio Efectivo. No Reelección** Colima, Col., a 30 de junio de 2008. Firman Roberto Chapula de la Mora, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y el Diputado Arturo García Arias, como Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola Escareño.

DIP. ESPÍNDOLA ESCAREÑO. Primeramente quisiera hacer un comentario que en ningún instante viene quien presentó la iniciativa quiero decirles que la presentó su servidora Aurora Espíndola Escareño. Si. También quisiera decirles que vengo con todo respeto a manifestarme en contra del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de esta Honorable Legislatura, en primer lugar porque su presentación acarrea una vez mas los vicios por los cuales me permití presentar a la razonable consideración de todos ustedes la reforma al artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para que los dictámenes sean proporcionados a cada uno de los diputados para su estudio, análisis y reflexión, una sesión antes de la presentación ante el pleno de esta soberanía. En segundo lugar porque, insisto, humanamente no es posible analizar detalladamente y con la responsabilidad que el caso requiere, un dictamen cuyo contenido se de a conocer a los diputados, tan solo al inicio de una sesión legislativa, porque, si bien es cierto que la comisión respectiva está obligada a realizar conjuntamente el trabajo de la encomienda, en la práctica ha resultado que no se ha invitado a la totalidad de los integrantes de las comisiones para que se surgen a la labor de estudio y pueda la comisión emitir una resolución conjunta o si como resultado de la misma alguno de sus integrantes no estuviere de acuerdo, puedan expresar con toda libertad y en cumplimiento de la ley su voto particular por escrito, y de igual forma le permitan anexarlo al dictamen final, para que los demás diputados de este congreso con tiempo podamos razonar el voto que garantice un trabajo legislativo responsable. Finalmente no es posible la convivencia armónica si no se tiene un marco legal responsable y que además nos permita con entera libertad el tiempo suficiente para el análisis y la reflexión de los asuntos a tratar en este Honorable Congreso del Estado, para estar en la excelente situación de mejorar las inquietudes ciudadanas y de verdad hacer posible el tan añorado "estado de derecho". Seguiré insistiendo en la reforma al artículo 135 del reglamento, de la Ley Orgánica de este Congreso y les pido con humildad a los integrantes de la comisión, al Diputado Roberto Chapula de la Mora y al Diputado Arturo García Arias, que desistan de su propósito avasallador, que acepten que la propuesta es justa, que se devuelva a las comisiones para que todos nos demos un tiempo razonable para consensarla y hacerla un instrumento normativo de trabajo propiedad de todos y si se pretende desecharla únicamente por ser una propuesta de la suscrita, acepto con todo gusto que se diga que la fuente es del total de los 25 Diputados de esta Soberanía. Por todo lo anterior les pido a todos ustedes compañeros y compañeras Diputadas, que razonen su voto para tener un ordenamiento adecuado y con sentido común. Es cuanto diputado presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Adolfo Núñez González.

DIP. NÚÑEZ GONZÁLEZ. Con su permiso Diputado Presidente. Miren compañeros yo creo que la propuesta de modificación al artículo 135 del Reglamento de esta, de la Ley Orgánica de aquí de nuestro Poder Legislativo, tiene sustento y tiene lógica. En muchas de las ocasiones, su servidor, hemos tenido que abstenernos de votar algunos dictámenes, precisamente por falta de conocimiento, es decir no hay el suficiente tiempo para meterse a una lectura, a un análisis y a una consulta de cómo esta en este momento la ley, que se pretende modificar de acuerdo a ese dictamen ¿Por qué?, por falta de tiempo y voy más, hay algunas que son tan pesadas, y tan importantes que incluso la semana no sería suficiente para llevar acabo un análisis minucioso. En el mes de diciembre que llega a nuestras manos el presupuesto de egresos, las leyes de ingresos, son documentos de 700 800 páginas y quieren que uno las vote a favor, o quieren que uno las vote en contra, pues ¿Cuándo?,. Si no hay conocimiento o no se tiene conocimiento o como se da la elaboración, hacia donde va dirigido, pues la más fácil, la salida más rápida es me abstengo para no tener el error de aprobar una cosa que no esta bien elaborada, pero tampoco para cometer el error de votar en contra de una cosa que si esta bien elaborada, por falta de conocimiento. Creo yo que soy el diputado que en mayor número de ocasiones se ha abstenido de votar un documento a favor o en contra y no es simple y sencillamente por un capricho, por una pose o por una postura, no, es porque efectivamente no hay el tiempo suficiente. El año pasado yo estuve insistiendo, porque supe que había llegado ya, la propuesta del titular del Ejecutivo, aquí a esta casa, había llegado ya, la propuesta de cómo venían las leyes de ingresos, como estaría

el presupuesto de egresos y estuve insistiendo yo a la Comisión para que se me entregara un tanto, sabía yo que era un documento pesado y que no le entendemos tanto, ni somos contadores para que de la noche a la mañana podamos llegar y decir esto esta bien o esto esta mal, insistí tanto hasta en los medios hasta que prácticamente ya a manera de juego me dieron un documento sin número de página, un documento de aproximadamente 900 paginas, y me dijeron, ojalá y se te caiga, para ver como lo arreglas, porque no traía número de páginas, lo primero que hicimos fue ponerle número de páginas y meternos a leer, a leer, a tratar de analizar, hacer comparaciones en los cuadros, vuelvo a repetir, no somos todólogos, no soy un especialista, pero en lo que buscamos la manera de consultar, de asesorar, algo, algo, algo sirvió y entonces ya con el documento en la mano no puedo decir que me abstengo por falta de conocimiento, sin embargo cuando se entregan aquí los documentos calentitos, que apenas vienen saliendo de la fotocopidora, es difícil, es difícil emitir un voto a conciencia, el Diputado Chapula dice, en el documento que nos leyó hace un momento, en el dictamen que dado los adelantos que tenemos en cuestión tecnológica podemos hacer la consulta en la página, desde el momento en que el Diputado hace llegar aquí su propuesta, desde el momento que hace llegar aquí su documento o su iniciativa, efectivamente, lo hemos consultado, pero luego resulta ser que también no conocemos a tiempo el orden del día, es decir, no tenemos entonces, por más que nos metamos a leer el documento y llegar a una situación de más o menos como votar cuando se presente, no sabemos cuando se va a presentar, entonces las cosas tienen que ir de la mano, al mismo tiempo que nos diera una semana, con la presentación de los dictámenes también el orden del día, más sin embargo, no tenemos ni una cosa ni la otra, por lo tanto es difícil emitir un voto a conciencia, hay algunas cosas que son muy sencillas y que tienen mucha lógica, hay algunos dictámenes de tres páginas, de cuatro páginas y que rápido lo digerimos y que rápido hay algunos asuntos que, incluso lo manejan mejor los medios que nosotros, estamos empapados desde la propuesta, estamos empapados de la presentación a X ley más por lo que se menciona en los medios que por lo que lo trabajamos aquí y tenemos ya, en un momento dado, la posibilidad de emitir un juicio para determinar el sentido del voto. Por lo tanto yo solicito que el documento en mención, el documento que estamos discutiendo, sea regresado a la comisión, vayamos y entrémosle, cuando hablamos de transparencia, cuando hablamos de que la sociedad tiene derecho a saber, a informarse, pues también nosotros, para empezar, empezamos por aquí y tenemos derecho de saber de antemano como viene un dictamen y poder en un momento dado, poder a tiempo, determinar el sentido del voto. Se conjuntan las dos cosas, no hay a veces la apertura suficiente dentro de la comisión para que se pueda participar cuando menos escuchando, porque no somos todólogos y aprender de lo que escuchamos y poder en un momento dado tener una claridad el sentido del voto. Se conjuntan las dos partes, las dos cosas, se cierra la situación de la reunión de la Comisión y además no se presenta a tiempo el dictamen, entonces quedamos completamente a oscuras. Es todo compañero Presidente.

DIP. PTE. GARCIA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Obligado estoy a venir a la tribuna a defender el dictamen no. Creo yo que estamos cumpliendo con el ordenamiento legal y no porque la iniciativa venga de la Diputada Aurora, no, hemos analizado conjuntamente todas las iniciativas que integramos en la comisión, hay iniciativas, Diputado Jorge Iñiguez, es más en la burocrática viene una a favor de usted, ha habido iniciativas en otras materia que presentaron por ustedes del grupo parlamentario del PAN, en materia de rectificación, para que haya materia de invitarlo, si hemos analizado y hemos visto completamente y además desfavorable y en donde hay duda, consultar sobre de eso. Han sido apegadas al orden legal todos los dictámenes, sustentados en la legalidad y además en un Congreso del Estado no solamente es la función del análisis del orden jurídico, que lo hacemos con mucha pulcritud y con mucha responsabilidades, también la gobernabilidad del estado se da en el Congreso, discutir y debatir los asuntos públicos de interés de los colimenses y como integrantes de la federación y lo estamos haciendo, con dignidad y frente al pueblo, cada uno, y saben de antemano cuando hay la gobernabilidad, sea nivel federal, que es la gobernabilidad por parte del Presidente Calderón ha tenido el respaldo y la cooperación del Partido Revolucionario Institucional para sacar adelante importantes reformas. Pero tiene que cuidar la

governabilidad sobre todo y es donde hemos avanzado ampliamente, aquí en este Congreso, la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, dictamina casi un 95% de las iniciativas, en forma directa o de manera conjunta con otras comisiones y el aspecto hacendario y fiscal lo maneja la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y ya tendrá otras facultades la Comisión de vigilancia para intervenir de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo que establece el reglamento respectivo, o sea, se esta apegando a la legalidad. Pudiéramos discutir ampliamente en cuanto a contenido de dictámenes, creo yo que desde el momento que presentamos la iniciativa tenemos la base fundamental para debatirlo, y además yo lo entiendo, hacen el esfuerzo presentarla y se prepare bien y lo discuten y lo sostienen, mi respeto y mi reconocimiento, se cumple con la función. Realmente los que integramos la soberanía, por eso no se exige una profesión, porque es la representación popular y de esta manera cada quien lo hace con la sencillez, pero lo hace con la voluntad de participar en la reforma del orden legislativo, hemos cuidado, por un lado, la fortaleza del estado, la fortaleza de la sociedad, la integridad de las familias y la razón de las personas, en el ejercicio de las libertades, no hemos coartado a nadie, tienen el derecho de participar, cuando hay votos en contra, la misma ley previene de que manera se hace el voto en contra, y a mi me tocó dar votos en contra y Aurora lo sabe perfectamente, en otras legislaturas, razonaba mi voto en contra, en aquel dictamen de Martha Sosa, en donde mi voto de abstención y lo razonaba perfectamente, cuando Jaime Sotelo votó para que la inhabilitaran, en ese sentido y la otra diputada del PRD, esta Meche Carrasco y yo sustentaba mis votos y lo razonaba, entonces se puede razonar un voto en el ¿Por qué en ese sentido? Pero en este caso específico del dictamen, estamos cumpliendo con la normatividad y esta apegado a la legalidad y no lleva ninguna dedicatoria, aquí atendemos por igual a todos los Diputados, cuando se presentan iniciativas, sale adelante, tan es así, que acabamos de demostrar que con la iniciativa de la Diputada Gaby Sevilla, que era algo similar a la que presenté yo, en la reforma al Código Penal, para tipificar como grave el delito de abuso sexual, íntegramente modificamos el dictamen y se insertó el contenido de la misma, lo cual demuestra que estamos abiertos, tenemos un criterio democrático, pero también mantenemos la gobernabilidad y hacemos valer las facultades como Comisión y como Presidente y las ejercemos a plenitud. Es cuando Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones....

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Adelante Diputado Secretario..... Ya esta suficientemente discutido Diputada, vamos a darle al Secretario... Adelante Diputada.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con su permiso Diputado Presidente. La verdad es que las Leyes y Reglamentos en este Congreso se puede cambiar y prueba de ello es que estamos aquí, porque precisamente las leyes y los reglamentos pueden ser susceptibles de modificación adecuarlos al marco actual que se vive, y pueden ser legales tal como lo menciona el Presidente de la Comisión que me antecedió, pero pueden ser no justos ni equitativos, por ello considero que es adecuado y prudente y es una exigencia para esta Legislatura, adecuar el marco legal a la justicia y a la equidad, porque podemos hablar de gobernabilidad tal y como lo mencionaba el Diputado que me antecedió, pero la gobernabilidad exige ante el pluralismo, el respeto total y absoluto a la diversidad de pensamiento y de ideas y creo yo que la Diputada, la Diputada Aurora hace una propuesta justa y equitativa, en este sentido, porque necesitamos legislar con responsabilidades y porque necesitamos legislar con responsabilidad, precisamente se requiere adecuar el marco legal que hoy se propone, por ello, yo creo que es una exigencia, nosotros como legisladores, precisamente que se nos entregue la información necesaria y suficiente, si bien es cierto que en muchas de las ocasiones podemos tener acceso a la información, también es cierto que no se nos entrega, también es cierto que se parcializa la información, también es cierto que la página Web, en muchas de las ocasiones, no esta actualizada, y si ustedes se dan cuenta y buscan en este momento, se van a dar cuenta que

hasta la imagen del Diputado del día, siempre es de las del Diputado del PRI, nunca hay Diputados de la oposición en esa imagen del Diputado del día, en estos momentos, yo creo ahí, que en muchas de las ocasiones, la información se parcializa y sobre todo por ahí pues hay una inclinación hacia el grupo mayoritario en esta Legislatura, por lo tanto, la Legislación esta maquinada y en ese sentido, bueno, yo creo que podemos cambiar la ley, podemos cambiar el reglamento, pues para ello estamos aquí, y ya lo he dicho, en muchas de las ocasiones que he pasado a esta más alta tribuna del Estado y lo he mencionado habemos Diputados o hay unos Diputados que son de Primera, hay unos Diputados que son de Segunda, hay unos Diputados que son de tercera hay Diputados de Cuarta y al último están las Diputadas. Yo creo ahí que deberíamos de ser todos iguales y para tener acceso todos a la información y sobre todo a la propuesta que hace la Diputada Aurora Espíndola Escareño, es una propuesta viable, es una propuesta justa, es una propuesta equitativa y yo creo que en ese sentido, mi voto va a ser a favor de la propuesta de ella, pero en contra del dictamen que hace la Comisión, ojalá que la Comisión recapacite y sobre todo saque el dictamen y sobre todo vuelva a analizar y pregunte a los Diputados, a la mayoría de los Diputados, yo creo que aún cuando sean Diputados de mayoría y que voten ahí a favor del grupo mayoritario, del grupo parlamentario, pero si sería necesario que se les entregará sobre todo la síntesis, perdón, el orden del día que se propone para la misma sesión, que pudiéramos tenerla con días anteriores, para poder sobre todo hacer nuestras propuestas con responsabilidad y con un estudio pormenorizados que aquí se susciten. Muchas gracias, es cuanto.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola.

DIP. ESPÍNDOLA ESCAREÑO. Con su permiso Diputado Presidente. Y gracias por permitirnos hablar he, porque.....

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. A la orden Diputada.

DIP. ESPÍNDOLA ESCAREÑO. Gracias. Mire compañero Diputado Presidente de la Comisión yo quisiera hacer este comentario. Yo creo que no se esta vulnerando ni se quiere vulnerar el estado de derecho, no para nada, yo creo que necesitamos transparencia, si estamos hablando, si estamos hablando de que queremos un estado cada vez más transparente que no se tiene, transparencia hacia el ciudadano, pero vemos que aquí en el Congreso no hay para nosotros información, pues ¿Qué esta pasando?. Yo creo que es necesario ser realistas y ver que le estamos fallando a la ciudadanía, porque estamos siendo irresponsables a la hora de emitir nuestro voto. Yo creo que la ciudadanía, merece tener diputados que estén informados, que sepan lo que votan, eso es muy importante, que realmente se sientan al representado, eso es lo más importante y no que nada más vengan a obedecer y que a veces ni saben ni que votaron. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora. Adelante Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. En primer lugar, quiero felicitarlo Sr. Presidente, por darle derecho al uso de la palabra aquí en esta tribuna a Aurora y a Brenda, y como digo Voltaire, “podéis no estar de acuerdo con lo que dicen, -dice él-, pero defenderé hasta con mi vida el derecho que digan, que lo expresan, que bueno, y además la ley les da derecho al uso de la tribuna. Independientemente del contenido del asunto, por eso mi felicitación por ese ejercicio de libertades y máxime como damas, como Diputadas. Siempre hemos luchado por la justicia y hemos respetado la diversidad partidista, creo yo que hay una de diversidad, por eso es congreso, para debatir, para discutir, cada quien con su postura y emitimos los dictámenes sustentamos en la facultad legal que tenemos, los estudiamos y de esa manera los resolvemos para ver que es lo que más adecuado para los colimenses, y así lo estamos haciendo, la gobernabilidad se da precisamente porque hay un equilibrio de los poderes y el Congreso actúa con mucha responsabilidades y respeto, y para la sociedad, para el estado mismo, para las familias, para las

instituciones y es así que Colima se mantiene adecuado. ¿Cuál es el reflejo de la gobernabilidad del Congreso? En primer lugar, el respeto a la relación republicana con los demás poderes, para que el Ejecutivo del Estado lleva la rectoría de la administración y el Gobernador del Estado le cumple al pueblo de Colima con obras y con servicios, con acciones de gobierno, cuando autorizamos al presupuesto, prueba de ello, este hermoso parque que se acaba de rehabilitar y remodelar el parque Griselda Álvarez, el Parque Regional Metropolitano, obra fundamental para que lo disfrutemos todos los colimenses, ojalá y tengamos el cuidado para mantenerlo limpio y adecuado, es parte de la gobernabilidad la tranquilidad social que prevalece en Colima, la unidad del pueblo de Colima y la diversidad de criterios, y el sistema de partidos políticos ante la militancia, hay ejercicio de libertades, la autoridad actúa en base a las facultades legales, el Gobernador del Estado Silverio Cavazos Ceballos ha garantizado el respeto irrestricto a las garantías de todos los colimenses. Nadie ha sido restringido del ejercicio de las libertades y se ha respetado los derechos de todos los colimenses, el derecho a la propiedad, el derecho a participar en la vida política del estado y no hay restricción alguna, ha mantenido una relación republicana entre los poderes y una relación institucional con la federación, representando al Estado de Colima, junto con el Poder Judicial y el Poder Legislativo, esa es la gobernabilidad y hay que entenderla bien, se mantiene la vigencia del estado de derecho, en donde el tribunal aplica la ley y administra justicia para los colimenses y cuando hay inconformidad se combate a través de los procedimientos establecidos en las leyes locales y en las leyes federales, esto es la vigencia de la esencia colimense. Que bueno que discutamos aquí, preferible 100 veces que nos confrontemos los Diputados ideológicamente y políticamente y en conceptos que la sociedad colimense, la sociedad esta unida y el Gobierno de Silverio Cavazos Ceballos avanza y el Partido Revolucionario Institucional en donde somos mayoría y damos dirección al congreso y gobernabilidad estamos trabajando. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Alguien más. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. Proseguimos. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Se procederá a votar la Mesa Directiva. Sánchez, a favor. A ver Diputada Meza? procederá a votar la Mesa Directiva. Sánchez, a favor.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Ramírez, en contra.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. García Arias, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 15 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 9 votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 15 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Antes de proceder al siguiente punto del orden del día y con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso para después continuar con la sesión.RECESO..... Se reanuda la sesión..... Se cita a las compañeras y compañeros Diputados, que ocupen su lugar para dar reinicio esta sesión. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. No habiendo ninguna intervención, y en el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la Sesión Pública Ordinaria a celebrarse el día martes 08 de julio del presente año a partir de las 11:00 horas. Y para no desentonar agradecerles a todos ustedes la oportunidad que me dieron a ustedes al estar en la Presidencia, agradecerle al Secretario y desde luego a todo el equipo del Congreso del Estado. Muchas gracias por todo. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las 17 horas con veinticinco minutos del día 30 de junio del año 2008, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias.